

CENTRO EDUCATIVO DISTRICTAL COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO



MANUAL DE CONVIVENCIA

Carrera 82 B # 71A-58 Sur
7 835 563 - 7 759 081
Bogotá D. C. - Colombia

2016





Agendas - Cuadernos
Tel: 406 6086 - 759 9322
E-mail: disiris@yahoo.es
disiris@gmail.com
www.disiris.com
Bogotá - Colombia

DATOS PERSONALES



Nombre: _____
Curso _____ Edad _____ Identificación /Nuiip N° _____
Lugar y Fecha de Nacimiento _____
Dirección residencia _____
Barrio _____ Teléfono _____
Nombre del Padre _____
Ocupación _____ Tel. / Cel. _____
Nombre de la Madre _____
Ocupación _____ Tel. / Cel. _____
Nombre del acudiente _____
Ocupación _____ Tel. / Cel. _____

INFORMACIÓN MÉDICA

MEDICAL INFORMATION

Estatura _____ Peso _____ Grupo sanguíneo _____ RH _____
Alérgico(a) a _____
Enfermedades que padece _____
Medicamento que puede tomar en caso de dolor o fiebre _____

EPS _____

Utiliza gafas SI _____ NO _____

En caso de emergencia avisar a:

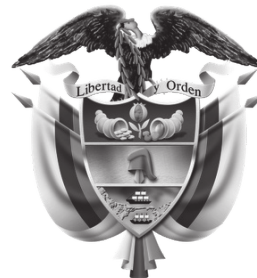
Nombre _____ Parentesco _____

Dirección _____ Tel. / Cel. _____

Nombre _____ Parentesco _____

Dirección _____ Tel. / Cel. _____

HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORO:

¡Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
En surcos de dolores
el bien germina ya.

I

Cesó la horrible noche!
la libertad sublime
derrama las auroras
de su invencible luz.
La humanidad entera
que entre cadenas gime,
comprende las palabras
del que murió en la cruz.

II

¡ Independencia ! grita
el mundo americano,
se baña en sangre de héroes
la tierra de Colón.
Pero este gran principio
"el Rey no es soberano"
resuena y los que sufren
bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
se colma de despojos;
de sangre y llanto un río
se mira allí correr.
En Bárbula no saben
las almas ni los ojos
si admiración o espanto
sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
hambriento un pueblo lucha,
horrores prefiriendo
a pérfida salud.
¡Oh, sí! De Cartagena
la abnegación es mucha,
y escombros de la muerte
desprecia su virtud.

V

De Boyacá en los campos
el genio de la gloria
con cada espiga un héroe
invicto coronó.
Soldados sin coraza
ganaron la victoria
su varonil aliento
de escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande
que riega dos océanos,
espadas cual centellas
fulguran el Junín.
Centauros indomables
descienden a los llanos
y empieza a presentirse
de la epopeya el fin.

VII

La tromba victoriosa
en Ayacucho truena,
que en cada triunfo crece
su formidable son.
En su expansivo empuje
la libertad se estrena,
del cielo americano
formando un pabellón.

VIII

La virgen sus cabellos
arranca en agonía
y de su amor viuda,
los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre loza fría,
circunda su alba tez.

IX

La patria así se forma
termópilas brotando;
constelación de cíclopes
su noche iluminó.
La flor estremecida,
mortal el viento hullando,
debajo los laureles
seguridad buscó.

X

Mas no es completa gloria
vencer en la batalla,
que el brazo que combate
lo anima de verdad.
La independencia sola
el gran clamor no acalla;
si el sol alumbra a todos,
justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
el alma de la lucha
profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo,
en átomos volando
"deber antes que vida"
con llamas escribió.

HIMNO DE BOGOTÁ



CORO

Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
blanca estrella que alumbra en los Andes
ancha senda que va al porvenir

I

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz y a un pendón.
Desde entonces no hay miedo en tus lindes,
ni codicia en tu gran corazón.

II

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.

III

Fértil madre de altiva progenie
que sonríe ante el vano oropel,
siempre atenta a la luz del mañana
y al pasado y su luz siempre fiel.

IV

La Sabana es un cielo caído,
una alfombra tendida a sus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez.

V

Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puestas de sol,
en tí un templo, un escudo, una reja,
un retablo, una pila, un farol.

VI

Al gran Caldas que escruta los astros
y a Bolívar que torna a nacer,
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver.

VII

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas,
tantos nombres de fama inmortal,
que en el hilo sin fin de la historia
les dió vida tu amor maternal.

VIII

Oriflame de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estarán
para siempre la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.

IX

Noble y leal en la paz y en la guerra
de tus fuertes colinas al pie,
y en el arco de la media luna
recucitas el Cid Santafé.

X

Flor de razas, compendio y corona
en la patria no hay otra ni habrá,
Nuestra voz la repiten los siglos:
Bogotá! Bogotá! Bogotá!

**Letra: Mestro Roberto Pineda Duque -
Música: Pedro Medina Avendaño**

MANUAL DE CONVIVENCIA

CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO

TÍTULO 1 GENERALIDADES

CAPÍTULO I PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 1. El Colegio Villas del Progreso IED como Institución Educativa comprometida en la prestación de un servicio de calidad vela por la integralidad de sus procesos, dentro de los cuales tiene como prioridad la construcción de espacios de convivencia y tolerancia que posibiliten la formación ética y social, fundamentada en principios como el respeto, la responsabilidad, la disciplina, la tolerancia, el liderazgo, la fraternidad, la sana convivencia y la proyección hacia el futuro que orienten el desarrollo y actuación de los estudiantes en diversos contextos y sean el soporte para la construcción de sus proyectos de vida.

El pilar de las acciones orientadas hacia la función ética y social de la Institución se soporta en el Proyecto Educativo Institucional, fundamentado en el Manual de Convivencia, en consonancia con la educación ciudadana, la democracia, la formación axiológica, el desarrollo cognitivo, físico, moral y comportamental, la conciencia social y el compromiso en la construcción de comunidad, con una visión holística acorde con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 2. IDENTIFICACIÓN

El Colegio Villas del Progreso IED, es una institución de carácter oficial aprobada según resolución No. 070834 del 20 Mayo de 2014, pertenece a la Secretaría de Educación Distrital, con código DANE SEDE A No. 211001076958. DANE SEDE B No. 111001110060 y DANE SEDE C No. 111001110078 y NIT 830057661-5.

La sede A está localizada en la localidad de Bosa, barrio Villas del Progreso, su número de teléfono es 7835608
La sede B está localizada en la localidad de Bosa, barrio Santa Lucía, su número de teléfono es 7759081
La sede C está localizada en la localidad de Bosa, barrio El Recuerdo, su número de teléfono es 7330961

Funciona con aprobación del Ministerio de Educación Nacional, para los niveles de Preescolar, Educación

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media. Es una institución mixta, que ofrece educación formal, labora con dos jornadas académicas con Calendario A.

ARTÍCULO 3. RESEÑA HISTÓRICA DE VILLAS DEL PROGRESO

El lugar que hoy ocupa Villas del Progreso en épocas remotas era un asentamiento indígena Muisca y en el que aún hoy sobreviven algunas familias con cabildo y resguardo. Poco a poco estas tierras se fueron convirtiendo en fincas que eran la parte rural de Bosa y Bogotá; además, de ser la despensa de verduras y leche. Entre estas se encontraba esta vereda de San Bernardino.

Con el paso de los años estas tierras sufrieron un proceso de «loteo» y venta a personas que venían huyendo del campo por los fenómenos de violencia en la política colombiana. Fue a partir de este poblamiento forzado que se fueron creando por autoconstrucción estos barrios en la periferia de la ciudad y en los que existían todo tipo de carencias, entre ellas la educación de un número cada vez mayor de niños y adolescentes.

Frente a esta problemática y por una gestión comunitaria se designó un lote para crear una escuela. En marzo de 1990 se dio inicio a la «escuela rural de Villas del Progreso». Al comienzo fueron tres cursos, luego cuatro y se completó toda la primaria, sin salones ni pupitres pero con el entusiasmo de unos maestros designados en calidad de temporalidad por parte de la Secretaría de Educación.

Se consigue mediante la ley 39 de 1993 la aprobación oficial de la institución. Se nombraron maestros de planta, y se terminó la estructura física con cinco salones y un patio enmallado. Es en ese instante se ve la necesidad de abrir la jornada de la tarde que rápidamente fue ocupada por los estudiantes. Ya en el año 1996, se da cabida a un grupo de preescolar en la mañana y otro en la tarde. Es necesario recalcar que la estructura física de la institución paso por tres etapas de construcción en el año 1994, 1996 y 1998, hasta llegar a verse tal como se encuentra hoy en día. En la misma época que los lotes baldíos se siguen construyendo

se levanta rápidamente la ciudadela «EL RECREO» lo que implica un grupo poblacional que aumenta aceleradamente y por ende la necesidad de cupos escolares es apremiante. Se declara por parte del CADEL una emergencia educativa y se piden prestados los salones comunales de cada una de las etapas habitacionales de la ciudadela. Allí, se da cabida desde preescolar a quinto tanto en la tarde como en la mañana con docentes de otras instituciones y en calidad de préstamo.

Al comienzo del año 2006 se trabaja en la sede A, pues se entregaron los salones comunales, y se desarrollan las clases entres horarios diferentes: de 6 a 10am, de 10 a 2pm, de 2 a 6pm. Pues la población estudiantil había aumentado, ya que se abrió secundaria hasta el curso noveno. Es por eso que en el segundo semestre se toma en arriendo las instalaciones del colegio privado «Luis Enrique Osorio», y allí se trabaja toda la primaria y el bachillerato únicamente en la jornada de la tarde. Para el año 2007, se compró el lote cercano al CAI de la libertad y se habilitaron aulas prefabricadas mientras se iba ejecutando la construcción del megacolegio. La nueva infraestructura poco a poco se fue utilizando hasta la entrega total y la inauguración el día 8 de agosto de 2008. Se pasó así de 130 estudiantes en el 1990 a 2500 en el año 2008.

Después de trabajar de manera conjunta la sede A «Villas del Progreso» y la sede B «JOSÉ FRANCISCO SOCARRÁS «al final del año 2008 se ve la necesidad de hacer una separación y para tal fin la Secretaría de Educación arrienda un colegio privado en el barrio «Santa Lucia» llamado Juventud América, que entra en funcionamiento en marzo del 2009, en su mayoría con docentes temporales. Ya para el año 2010 se concreta la separación legal de Villas del Progreso y José Francisco Socarrás, se nombra un rector en encargo. En el segundo semestre llega el rector de planta para la institución que se compone de dos sedes. Sede A, Villas del Progreso de transición a primaria en ambas jornadas y la sede B, Juventud de América de transición a noveno en ambas jornadas. En el año 2013, se da inicio a la sede C, colegio privado en arriendo, barrio El recuerdo Santafé, llamado Gimnasio Enrique Dussel, que entra en funcionamiento el 18 de febrero, en su mayoría con docentes provisionales; con estudiantes de transición a octavo, en la jornada de la tarde.

En este lapso de tiempo de veintidós años por la institución han pasado cientos de maestros con todo tipo de vinculación y rango: maestros temporales, de

planta, prestados, por licencias, normalistas, alumnos de universidades, con postgrado, maestría; pero todos han dejado en los estudiantes en menor o mayor grado un ejemplo de trabajo y una serie de enseñanzas. De igual manera la institución ha tenido varias administraciones que con su trabajado, gestión y esfuerzo, han permitido que VILLAS DEL PROGRESO se encuentre después de veintidós años donde está hoy.

1990-1998	LUIS ERNESTO NUÑEZ. DIRECTOR
1999-2004	JORGE I. VILLARTE. DIRECTOR
2004	CRISTINA USAQUEN. DIRECTORA ENCARGADA
2005	LUIS ERNESTO NUÑEZ. RECTOR ENCARGADO
2006-2009	FABIOLA BALLEEN. RECTORA
2010	JOSE ADRIANO LOBO RECTOR ENCARGADO
2010 -2016	LUIS JOSE FORERO RUIZ RECTOR

CAPÍTULO II NUESTRA MISIÓN

ARTÍCULO 4. El colegio Villas del Progreso, es una institución de carácter oficial que garantiza el derecho a la educación en los niveles de preescolar y básica, contribuyendo al desarrollo humano, el compromiso social de la comunidad educativa Progresista y la formación de personas autónomas, capaces de comprender y enfrentar su propia realidad para proyectarse en el mundo actual desde sus dimensiones cognitiva, axiológica y fisiológica, a través del quehacer pedagógico y la reflexión sistemática en la escuela; aplicando, a su vez, los principios de la sana convivencia.

CAPÍTULO III NUESTRA VISIÓN

ARTÍCULO 5. En el año 2016 nos consolidamos como una institución educativa vanguardista en la formación de niños y jóvenes, desde un enfoque democrático, humanístico y académico, que aportan soluciones creativas a diferentes tipos de conflictos, evidenciando con ello su interés por construir una sociedad justa, solidaria y **Progresista.**

CAPÍTULO IV FINES EDUCATIVOS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 6. FINES DE LA EDUCACIÓN

De conformidad con la Ley General de Educación 115, que explicita el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a:

1. El pleno y libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, siempre que no vulnere o agreda derechos de terceros.
2. La formación en el respeto, la tolerancia y la convivencia, como espacio para el desarrollo democrático y pluralista.
3. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
4. El crecimiento y desarrollo integral físico, psíquico, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, cívico y demás valores humanos.
5. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico.
6. La formación para la promoción y conservación de la higiene, la salud y la prevención de problemas sociales.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura.
8. La educación como tal, siendo un derecho inaplazable, irrenunciable y de carácter abierto, de calidad y concertación, para el presente manual, dicho derecho a la educación, estará sujeto a las disposiciones que emana la corte constitucional en referencia al mismo, toda vez que el alumno o la alumna o sus padres o acudientes no comportan el cumplimiento de los deberes, asignaciones y tareas que se obligan a cumplir, una vez han adquirido dicho derecho al momento de suscribir la matrícula y la aceptación del presente manual, traducido esto significa:

Sentencia 527 de 1995. «La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho-deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo.

Sentencia 316 de 1994. «La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia, y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa».

Sentencia 612 de 1992. «Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones».

Sentencia 235 de 1997. «La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra».

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

A partir de la concepción del estudiante como razón de ser de la institución y como centro de su acción educativa el Colegio Villas del Progreso Centro Educativo Distrital propende por:

1. Formar estudiantes en valores, investigadores, creadores de su propio entorno y sentido de pertenencia hacia la institución, orientando procesos en los cuales se encuentre implícito capacidad de liderazgo y la solidaridad en su entorno inmediato.
2. Constituir una Comunidad Escolar con alto sentido humano y consciente de su rol social que le permita a sus integrantes desenvolverse en todos los contextos, y evidenciar la formación integral que ofrece la Institución Educativa.
3. Formar niños y jóvenes con una actitud reflexiva, crítica, autocrítica, democrática y participativa en las dimensiones tecnológica, cultural, política y social que el mundo demanda.
4. Desarrollar competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales en los estudiantes que les permitan afrontar el mundo de manera asertiva y consolidar proyectos de vida.
5. Formar estudiantes integrales, autónomos y propositivos con sólidos principios éticos y morales,

- capaces de dar solución a los problemáticas que su contexto les presenta y de aportar socialmente en la construcción de un país mejor.
6. Promover la conciencia ecológica, el respeto por la vida y el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales.
 7. Fomentar el respeto por el folclor, el arte, las tradiciones y la cultura como patrimonio y legado histórico de la nación.
 8. Formar niños y jóvenes con un dominio conceptual de los saberes propios de las disciplinas escolares.
3. Que todos los miembros de la Comunidad Educativa deben conocer la responsabilidad que tienen frente a los propósitos institucionales en la formación integral de los estudiantes y tomar conciencia de los derechos y compromisos a cada uno le corresponden en el proceso educativo y velar por su cumplimiento. De acuerdo con la Ley 1098 de infancia, en los artículos ya mencionados y la ley de los garantes, Artículo 25 del código penal de 2000, -Ley 599-.
 4. Que dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 18, 20 numeral 1 y numeral 4 y los artículos 41, 42, 43 Y 44 la Institución Educativa debe fomentar el sano desarrollo, el bienestar, la integridad, el fomento de la conciencia social y la formación cognitiva que garantice una formación integral en las diferentes áreas de desarrollo del ser, estipulando las normas que aseguren el cumplimiento de estos fines.
 5. Que dando cumplimiento a la Ley 1620 “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” principalmente en sus artículos 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20 y 22, y a su decreto reglamentario número 1965 del 11 de septiembre de 2013 principalmente en sus artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30. El Colegio Villas del Progreso IED debe conformar el comité escolar de convivencia delegándole como funciones las establecidas en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 en sus artículos 11, 12 y 13, adjudicándole la responsabilidad de formar parte del sistema nacional de convivencia escolar con las acciones previstas para este órgano, procurando velar por el cumplimiento de las responsabilidades que le atañen al rector, docentes y familia a través de la realización de los proyectos pedagógicos sobre el desarrollo de las competencias ciudadanas y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 6. Que dando cumplimiento a la Ley 1620 “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” en su artículo 21, a su decreto reglamentario número 1965 del 11 de septiembre de 2013 principalmente en sus artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994. . El Colegio Villas del Progreso Centro Educativo Distrital debe en su manual de convivencia identificar nuevas formas y alternativas para incentivar

CAPÍTULO V ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 8: El Colegio Villas del Progreso Centro Educativo Distrital, adopta el presente documento como Manual de Convivencia escolar a partir del año 2016 en consideración de:

1. Que es deber de la Comunidad Educativa cumplir y aplicar la ley de manera ineludible, ciñéndose estrictamente a las normas, leyes, decretos, acuerdos Internacionales de protección de la Infancia, los Derechos Universales del Niño, Constitución Política de 1991, Código del Menor en sus artículos 320 a 325, decreto 1290 del 16 de abril de 2009, Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y adolescencia, Ley General de Educación 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 sobre el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación sexual y la prevención y mitigación de la violencia escolar, Ley 87/93, Ley 734 de 2002, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, Decreto 3055 de 2002, Ley 1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento y demás reglamentaciones vigentes.
2. Que dando cumplimiento a la ley 1098 de infancia y adolescencia en sus artículos 7, 15, 18, 19, 20 numeral 1 y numeral 4 y también a los artículos 41, 42, 43, y 44 principalmente. El Colegio Villas del Progreso Centro Educativo Distrital debe contar con un instrumento legal que rija los procesos convivenciales y fomente los valores como la responsabilidad y el respeto por la autoridad, el acato de las disposiciones propias del plantel y principios espirituales en consonancia con la filosofía de la Institución que apunta a la formación integral de los individuos para una sana convivencia.

- y fortalecer la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, aprendiendo del error y dirimiendo los conflictos de manera pacífica, proceso orientado por el educador y teniendo en cuenta la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar como se menciona en los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
7. Que en cumplimiento del Decreto 1860 la Institución Educativa debe procurar el cumplimiento de los fines educativos, el diseño curricular y la formación ética en la búsqueda de seres integrales fomentando los principios de construcción del conocimiento, construcción de una convivencia armónica y construcción colectiva de una democracia real establecidos para la Institución.
 8. Que se deben precisar las estrategias de participación de la Comunidad Educativa en la Dirección de las Instituciones Educativas en los diferentes órganos del Gobierno escolar, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley General de Educación que la define y establece su responsabilidad en la buena marcha de este tipo de establecimientos.

TÍTULO 2

CAPÍTULO I PRINCIPIOS QUE ORIENTAN ACCIÓN FORMATIVA PROGRESISTA

ARTÍCULO 9. FUNDAMENTOS EDUCATIVOS

1. La educación exige cultivar las potencialidades del ser humano y de su entorno, a partir de la inteligencia, la voluntad, la acción y la convivencia social, como elementos básicos de la vida del ser humano.
 2. La educación asume una persona concreta, con diversas posibilidades de realización, que posee su propia originalidad y por ello se realiza en la conquista de su autonomía y libertad.
 3. Los procesos educativos conllevan al fortalecimiento de la comprensión del mundo, lo cual exige el saber, el saber ser y el saber hacer. El saber, si se contextualiza, cobra sentido, se hace vida y se orienta a la satisfacción de las necesidades del ser humano.
 4. Los procesos educativos fortalecen el desarrollo de valores humanos en pro de la construcción de una convivencia social con sentido democrático, orientada hacia la defensa de los Derechos humanos y la dignidad humana en todas sus dimensiones.
 5. El compromiso institucional es el de crear condiciones de opción y de libertad para que nuestros niños y niñas puedan darle sentido a su existencia y a la convivencia social en un contexto de pluralidad.
2. **Aprender a hacer:** Las dinámicas de nuestro contexto social exigen el desarrollo de un conjunto de competencias específicas en cada persona, combinando la formación intelectual con las aptitudes de las personas para aplicar los conocimientos adquiridos en situaciones concretas, las cuales debe favorecer el planteamiento de problemas, hipótesis, experiencias empíricas, construcción de soluciones creativas a las problemáticas propias del saber y de los diferentes entornos sociales; así como la toma de decisiones, el trabajo en equipo, entre otros.
 3. **Aprender a convivir:** Conscientes que la dinámica de un mundo globalizado y mediado por las reglas que impone la economía de mercado, impone a las personas convivir bajo una atmósfera que privilegia la competitividad y el éxito individual. Nos comprometemos a desarrollar procesos de formación orientados a sensibilizar a la comunidad educativa respecto a la necesidad de convivir a partir de la valoración positiva de la diversidad de la especie humana y de la sensibilización hacia la toma de conciencia de las semejanzas y la interdependencia entre todos los seres humanos.
 4. **Aprender a ser:** Se considera que la educación debe contribuir al desarrollo global de cada persona: cuerpo, mente y espíritu; inteligencia, sensibilidad, sentido estético, responsabilidad individual y colectiva; además, de dotar a cada cual de fuerzas

CARACTERÍSTICAS DE NUESTROS PROCESOS EDUCATIVOS

1. **Aprender a conocer:** Tiene que ver con la posibilidad que todos los seres humanos tenemos

y puntos de referencia intelectual permanentes que le permitan comprender el mundo que lo rodea y tomar posturas frente al mismo de manera justa y responsable.

aprendizajes, con lo cual además, se retroalimenten las problemáticas y estrategias abordadas desde los diferentes proyectos transversales que existen en la institución.

ARTÍCULO 10. FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS ORGANIZACIÓN CURRICULAR POR CICLOS DE FORMACIÓN (RCC)[1]

1. La propuesta de RCC en la institución se consolida a partir de espacios de discusión, acuerdos y desacuerdos, en los cuales los equipos de docentes trabajan con autonomía, facultando a cada Ciclo de formación para que pueda liderar su propio proceso en el colegio, buscando un enfoque pedagógico particular que se ajuste sus intereses y necesidades.
2. Esta dinámica organizativa exige que cada ciclo de formación plantee estrategias metodológicas acordes con la caracterización de los y las estudiantes, las cuales van aumentando en exigencia y complejidad en la medida en que avanzan en su proceso de formación.
3. Desde el ciclo inicial, hasta el ciclo cuatro, existe la preocupación por explorar y desarrollar habilidades, capacidades y aptitudes de los y las estudiantes, desde una mirada humanista. Del mismo modo, se procura al máximo explorar intereses y orientar la consolidación de proyectos de vida que apunten a la satisfacción de necesidades humanas vitales de los educandos.
4. Las estrategias didácticas de cada ciclo, hacen énfasis en el ser como centro de formación, no sólo haciendo participe a los estudiantes, sino además; a sus padres, quienes se integran en actividades concretas de conocimiento y socialización de la R.C.C; y a los mismos docentes que poco a poco han fomentado interrelaciones y reflexiones en torno a la pedagogía y la didáctica.
5. El diálogo entre pares permite plantear transformaciones pedagógicas desde el desarrollo humano y sus potencialidades cognitivas, socio-afectivas y físico-creativas, por lo cual se procura periódicamente llevar a cabo reflexiones pedagógicas, buscando en el futuro consolidar procesos de investigación desde el quehacer escolar en nuestra institución.
6. La propuesta pedagógica de cada ciclo exige que los planes de estudio sean actualizados de acuerdo a lo exigido por los ejes, imponentes y productos planteados para cada periodo académico, integrando en ellos las herramientas para la vida, con miras a la construcción de una base común de

ESTRUCTURA GENERAL DE CADA CICLO DE FORMACIÓN

1. **CICLO 1: EL JUEGO COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA:** Parte de reconocer las características personales, sociales y contextuales de los niños y niñas dando cuenta de su desarrollo en los procesos de pensamiento y las tendencias de aprendizaje. Fundamenta sus propósitos alrededor del juego, enfoque indispensable, porque le permite al infante desarrollarse saludablemente y además, se constituye en una herramienta pedagógica y didáctica pertinente para favorecer las posibilidades evolutivas en lo social, familiar y personal.
2. **CICLO 2: PROYECTO DE AULA:** El objetivo es que los niñas y niños se reconozcan como protagonistas de su proceso de aprendizaje, para ello se han implementado cuatro fases en la ruta metodológica, abogando por una educación diferenciada en cuanto reconoce que los infantes tienen diferentes ritmos y formas de aprender. Conceptualiza la pedagogía por proyectos como su enfoque pedagógico, coherente con las características pertinentes a la edad del desarrollo psicobiológico de los estudiantes, mostrando pues la relación entre experimentación y búsqueda de explicaciones.
3. **CICLO 3: ENFOQUE SOCIO-CRÍTICO PARTIENDO DE EJES GENERADORES Y PREGUNTAS PROBLEMATIZADORAS:** Se plantean unos postulados teóricos desde el paradigma socio-crítico cuyo enfoque se centra en los niños, niñas y adolescentes, propendiendo por un cambio social desde el interior de la comunidad del ciclo. Presenta la estrategia Aprendizaje Basado en Problemas (ABP) como la oportunidad para describir propósitos, roles de los actores y procedimientos para la solución de problemas que favorecen la interdisciplinariedad. Los Ejes Generadores y las Preguntas Problematizadoras planteadas se construyen desde el ciclo para llegar a aprendizajes basados en el análisis crítico del entorno, aptitudes creativas, expresiones artísticas, momentos de sensibilidad y un matiz de espiritualidad.
4. **CICLO 4: PEDAGOGÍA DE LA HUMANIZACIÓN:** Evidencia una mirada desde Pedagogía de la Humanización de Pablo Romero

Ibáñez, lo que implica el reconocimiento de las necesidades cognitivas, comunicativas y valores éticos de los estudiantes del ciclo. La propuesta propende por una educación diferenciada y competente; así, la ética del cuidado, la argumentación, la administración de emociones y sentimientos, además del proceso de inteligencia socio-reflexiva, son aspectos que contribuyen a la formación del sujeto AUTÓNOMO y la perspectiva del desarrollo humano desde un Proyecto de vida sólido basado en el reconocimiento de aptitudes, fortalezas, debilidades y capacidades, tanto afectivas, como cognitivas y expresivas.

5. **CICLO 5: EDUCACION MEDIA FORTALECIDA ACADÉMICA CON ÉNFASIS EN INGENIERÍA - MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES:** Buscamos cualificar el proceso de formación de los jóvenes de la educación media a partir de la profundización en áreas del conocimiento que oriente el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollar un énfasis o especialidad en este nivel educativo que los habiliten para la continuidad de sus estudios en el nivel superior.

EDUCACIÓN INCLUYENTE

En la institución educativa Villas del Progreso acoge los fundamentos de la educación incluyente por cuanto "El proceso de inclusión implica apuestas desde un enfoque diferencial, desde la perspectiva de los derechos humanos, con el fin de materializar las acciones a través de modelos educativos sin exclusiones, que den respuesta a las distintas necesidades, condiciones y situaciones de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, eliminando las barreras físicas, pedagógicas y actitudinales y donde la diversidad es entendida como un elemento enriquecedor del procesos de enseñanza-aprendizaje, favorecedor del desarrollo humano". (SED, 2014).

Las condiciones socio-económicas de las familias y las dinámicas sociales, en general, evidencian situaciones de problemáticas familiares y vulnerabilidad en las que se encuentran ciertos estudiantes del colegio. En este sentido se han identificado estudiantes con **discapacidad**, entendida esta como otras formas de aprender (discapacidad cognitiva-síndrome de Down), relacionarse (espectro autista), ver (discapacidad visual entendida como baja visión), comunicarse (hipoacusia) y moverse (discapacidad física); no como un sinónimo de minusvalía, enfermedad o con alusión peyorativa; sino desde una perspectiva más amplia desde la dignidad y los derechos humanos, adoptando la normatividad actual frente a la definición de discapacidad, ajustes razonables y

los derechos de las personas con discapacidad en relación a lo educativo según el Decreto 470 de 2007 Política Pública Distrital de Discapacidad y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 donde se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 11. FUNDAMENTOS AXIOLÓGICOS

ESENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

El Manual de Convivencia para la Comunidad Educativa de Villas del Progreso es una parte esencial del Proyecto Educativo Institucional, el cual se consolida como el parámetro en el que se fundamentan los derechos, obligaciones, acciones y comportamientos de los integrantes de la institución a partir de una formación holística que involucra la identidad Institucional, el liderazgo, el respeto por la autoridad y conciencia social que conlleven la construcción de un proyecto de vida sólido.

Además, el manual de convivencia se consolida como una herramienta en la que se consolidan los acuerdos de la comunidad educativa, los principios, las normas y los procedimientos acordes con las situaciones posibles dentro de la vida Institucional que facilitan y garantizan la convivencia de manera pacífica y armónica, propicia una mayor eficacia en las acciones que demande el cotidiano quehacer, en consonancia con los lineamientos legales vigentes que competen a la Institución Educativa. Por otra parte, contiene las directrices que orientan las acciones de los diferentes estamentos que conforman el gobierno escolar y el compromiso de los diferentes sectores de la comunidad educativa, fundamentado en la concepción de la Educación como un DERECHO-DEBER, tal como lo expresan las sentencias de la Corte Constitucional a ese respecto, que conciben la responsabilidad como reflejo de una educación integral que se vivencia en la totalidad de las acciones que se suscitan al interior de la escuela.

FUNCIONES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

La existencia de unos acuerdos de la comunidad educativa consignados en un manual de convivencia, permiten el establecimiento de normas para las funciones, deberes, comportamientos, actitudes y acciones que se emprendan en aras de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas que conforman el colegio, a su vez el manual de convivencia, facilita el alcance de unas metas comunes y el establecimiento de unos criterios ejes para el funcionamiento de la Institución Educativa, para ello es fundamental la construcción concertada, socialización, conocimiento, y acato de los pactos establecidos por

la comunidad educativa para promover, garantizar y defender los Derechos Humanos y los Derechos sexuales y Reproductivos, así como el fortalecimiento de los procesos pedagógicos como alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar, de tal modo el Manual de Convivencia es la parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional que recoge los canales y procedimientos que se requieren para el manejo de diversas situaciones que conduzcan a una mejor realización de todas las acciones que demanda el Colegio Villas del Progreso Centro Educativo Distrital en un ambiente de convivencia en el que prime el entendimiento mutuo.

Los principios, normas y procedimientos conforman la estructura sobre la cual se construyen y efectúan todos los procesos y acciones que conllevarán al alcance de los altruistas propósitos e ideales institucionales y por consiguiente la formación integral a la que aspiramos todos los miembros de esta Comunidad Educativa, la concepción de los estudiantes en este Manual de Convivencia en obediencia al artículo 7 de la ley de infancia 1098 los considera como individuos de derechos y también de deberes como lo estipula el artículo 15 de la misma ley 1098 de infancia y adolescencia, y la formación de ciudadanos es tomada en obediencia al artículo 1 de Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y en la cual se considera la formación del educando como un ciudadano activo que aporte a la construcción de una sociedad democrática, participativa e intercultural, en un entorno escolar que se garantice, promueva y divulgue el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y a su vez se prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

VALORES QUE FORTALECEN LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Respeto: Permite al hombre reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del otro y sus derechos.

Responsabilidad: Es un principio que nos permite asumir conscientemente las consecuencias de nuestros actos individuales y colectivos respecto al ámbito común, el medio ambiente, nuestro futuro como especie y la vida en el planeta y en el universo.

Autoestima: Se asume como el sentimiento de aceptación y aprecio hacia uno mismo, que va unido al sentimiento de competencia y valía personal.

Autonomía: Capacidad de tomar decisiones de manera sensata y sin ayuda de otro, por lo cual cada

uno de nosotros debe asumir responsablemente sus consecuencias.

Honestidad: Cualidad de calidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad, y de acuerdo con los valores de verdad y justicia.

Participación: Es hacer parte de la construcción del proyecto personal e institucional compartiendo la opinión, sentimientos o cualidades con los demás, permitiendo que los integrantes de la comunidad educativa desarrollen estrategias y acciones para convivir de manera pacífica y armónica.

Corresponsabilidad: Es asumir la responsabilidad de la formación integral de los estudiantes entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Diversidad: Es el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, son discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, étnica o condición física, social o cultural.

Dignidad Humana: Es la autonomía de diseñar un proyecto de vida fundamentado en el respeto por parte de las autoridades de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Solidaridad: Actuar con sentimiento comunitario reconociendo que no se puede ser indiferente frente a las necesidades de los demás.

Amar: Es un sentimiento que nos permite la planificación del ser personal en la apertura y comunión con los demás. En el amor se concreta la dimensión de crecimiento, por cuanto el ser de cada uno acrecienta y desarrolla las cualidades del otro y ayuda a corregir las deficiencias en fecundo diálogo de superación mutua.

Dar sentido a la vida: Para nosotros es la capacidad que tiene cada persona para realizarse en la acción cotidiana. Es la dimensión del compromiso con un proyecto de vida manifiesto en una vocación. El sentido de la vida es un llamado al que el ser humano responde de manera libre, responsable y auténtica.

Dar sentido a la dignidad humana: Tiene que ver con el principio fundamental del encuentro con la vida y el crecimiento del ser humano como especie, a través de una mirada ética hacia nuestra filosofía, forma de interpretar y de acercarnos al mundo. La dignidad humana hace referencia al conjunto de elementos construidos

históricamente por los grupos humanos que conllevan al fortalecimiento de nuestra cultura, nuestra historia, nuestra calidad de vida y de nuestra existencia, y de las demás especies que conviven con nosotros.

Ser feliz: Es el principal compromiso que el ser humano debe asumir ante su propia existencia. La construcción de felicidad para nuestra comunidad es la oportunidad que cada persona tiene de trazar rutas que conlleven al mejoramiento de su calidad de vida en todas las dimensiones del ser, y a partir de las cuales cada individuo se puede construir en el motor de su propio destino y en agente de cambio de las dinámicas sociales que generan injusticia y violencia.

Trascender: Es la dimensión le proporciona apertura y dirección a los seres humanos hacia múltiples realidades que le ofrecen nuevos horizontes de realización. Esta trascendencia se revela en el ser humano desde su misma cotidianidad.

PRINCIPIOS DESDE LOS CUALES SE ASUME LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL DESDE DIFERENTES ÁMBITOS DE INTERACCIÓN SOCIAL

Se considera de vital importancia que todos aprendamos a actuar convencidos que nuestra forma de proceder corresponde a los valores e intereses vitales para el adecuado funcionamiento de la convivencia social. Debido a esto es necesario acordar cuáles son los aspectos fundamentales para alcanzar las metas que se tienen en búsqueda del bienestar común, los cuales se expresan en forma de declaraciones propias que apoyan la necesidad de desarrollo y felicidad. En consideración a lo anterior, se ha acordado los siguientes principios sobre los cuales basaremos nuestras relaciones de convivencia:

Principio de Participación

Promover la participación de toda la comunidad educativa, brindando herramientas que permitan aportar al proceso educativo en forma responsable y comprometida con la formación integral de nuestros educandos en la toma de decisiones, elaboración de normas y acuerdos para la construcción de una democracia participativa y una sana convivencia.

Principio de Integralidad desde la Perspectiva de los Derechos Humanos

Generar conciencia de la importancia de reconocerse como un ser integral capaz de construir relaciones dinámicas y armónicas enmarcadas dentro del respeto a la diferencia, a la libertad de expresión, a la libertad de culto, etnia, raza

y el derecho de ejercer una sexualidad saludable, basada en los derechos sexuales y reproductivos, todo esto para contribuir a la adquisición de aprendizajes que permitan el desarrollo de capacidades intelectuales, artísticas, de sus afectos y sentimientos.

Principio de Diversidad

Promover relaciones armónicas entendidas como la posibilidad que tiene cada ser humano de expresarse de forma libre y espontánea, con la seguridad de encontrar en el otro una aceptación mediada por el respeto y la tolerancia, como mecanismo de una construcción colectiva para una sana convivencia, de igual forma buscar mecanismos que permitan su adaptación a los diferentes procesos académicos y de desarrollo personal enmarcados dentro del contexto escolar, con miras a construir un proyecto de vida de calidad.

PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA CON RELACIÓN AL SENTIDO DE PERTENENCIA A NUESTRA INSTITUCIÓN ESCOLAR:

1. Los integrantes de nuestra comunidad educativa demostramos orgullo de pertenecer a esta institución a través de todas las acciones que realizamos dentro y fuera de ella.
2. Nos sentimos identificados por pertenecer a una institución escolar en la que todos sus integrantes tienen la posibilidad de proyectar sus vidas a partir de la comprensión de su propia realidad y desde una perspectiva humanizante.
3. Todas las personas que hacen parte de nuestra comunidad educativa reflejan en sus acciones cotidianas, actitudes de compromiso social y autonomía, como pilares de nuestro proyecto educativo.
4. Evidenciamos respeto hacia nuestra institución haciendo un uso adecuado de sus símbolos, uniformes y diferentes espacios de interacción.

PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA CON RELACIÓN A LA CULTURA CIUDADANA EN NUESTRA INSTITUCIÓN ESCOLAR

1. Sentimos la necesidad de aprender a convivir priorizando ante todo el interés y el bienestar común de todas las personas que integran nuestra comunidad educativa, y de la sociedad en su conjunto.
2. Promovemos la defensa y garantía de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos que todos tenemos para gozar de condiciones dignas en nuestras vidas.

3. Nos comprometemos con el cumplimiento responsable de todos nuestros deberes para garantizar el alcance de todos los logros propuestos de manera individual y colectiva, en beneficio de la convivencia y del bienestar social.
4. Aprendemos a convivir en medio de múltiples diferencias que enriquecen diariamente el sentido de nuestra existencia.
5. Las diferentes instancias del gobierno escolar y de participación institucional se rigen a partir de los elementos que componen la democracia participativa.
6. Promovemos la participación de los integrantes del colegio en los diferentes espacios institucionales, locales y distritales de toma de decisiones sobre temas de interés para la comunidad.

PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA CON RELACIÓN A LA SOLUCIÓN ADECUADA DE CONFLICTOS EN NUESTRA INSTITUCIÓN ESCOLAR

1. Cuando tenemos conflictos con otras personas, estamos dispuestos a llegar a consensos.
2. Siempre debemos acudir al diálogo para conocer las razones de los demás y dar a conocer nuestros sentimientos y opiniones.
3. Los integrantes de la comunidad educativa tenemos la corresponsabilidad de garantizar, promover y divulgar la solución de conflictos a través de procesos pedagógicos y alternativas de conciliación considerando ante todo las diferentes herramientas brindadas por el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y activando la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar si la situación la amerita.
4. Los conflictos nos sirven para vislumbrar que las partes enfrentadas siempre aprenden algo positivo para sus vidas.
5. Consideramos fundamental consolidar en nuestra institución grupos de estudiantes que sirvan como mediadores de conflictos.

ARTÍCULO 12. FUNDAMENTOS LEGALES

CONTEXTO LEGAL

A través del presente Documento la Comunidad Educativa del Colegio Villas del Progreso Centro Educativo Distrital definida por el artículo 6 de la Ley General de Educación como aquella que está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares, pone en conocimiento los servicios que ofrece la Institución, la Misión, Visión, Principios, fines y Normas que definen los derechos y compromisos de sus diferentes componentes, la relación entre estamentos, los criterios

de evaluación, para asumir compromisos conjuntos en la búsqueda del mejoramiento de la Institución. Dando así estricto cumplimiento a las disposiciones legales y sentencias proferidas por la Corte Constitucional que rigen el funcionamiento de nuestro plantel:

1. **Constitución Política de Colombia de 1991**, que establece unos principios sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (art. 18, 19, 27, 67 y 68).
2. **Ley General de Educación 115 de 1994**, que guía los destinos de nuestra nación, y formula una propuesta educativa que parta de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (artículos 73 y 87) y la estructuración de un Manual de Convivencia y soportes para su diseño (artículos 91, 93, 94, 95, 96, 142, 143, 144 y 145)
3. **Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994**, que en su artículo 17 contempla los aspectos que debe tener el Manual de Convivencia, como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional,
4. **Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006**, artículos 8, 9, 10, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 177, 178, 179 y 180.
5. Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes a favor de la calidad y continuidad y de todos los elementos que subyacen al proceso de formación.
6. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.
7. Decreto número 1965 del 11 de septiembre de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
8. **Sentencia de la Corte Constitucional 555 de 1994**, que sobre el Manual de Convivencia afirma que «La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive

mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión».

9. **Sentencia de la Corte Constitucional 527 de 1995**, que afirma que: «La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).
10. **Sentencia de la Corte Constitucional 492 de 1992**, que afirma con respecto a la educación «...es un derecho deber en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se compromete a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas...»
11. **Sentencia de la Corte Constitucional 519 de 1992**, que afirma: «si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinares y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad Educativa e impide al Colegio alcanzar los fines que le son propios».
12. **Sentencia T-386 de 1994**, Reglamento Educativo-Limites. «Los reglamentos de las Instituciones Educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa».
13. **Sentencia de la Corte Constitucional T-402 del 3 de junio de 1992**: «La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables –incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante-que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada».
14. **Nuestro Manual de Convivencia** se soporta en las disposiciones legales vigentes, pronunciamientos de la Corte Constitucional y fallos de tutela y se estructura a partir de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa, la filosofía, procedimientos institucionales y funciones, derechos y compromisos de los diversos estamentos que la conforman el gobierno escolar.

TÍTULO 3

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTAMENTOS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 13. En el Colegio Villas del Progreso; la comunidad educativa comprometida con el integral beneficio de la institución está conformada por:

1. El rector.
2. Los coordinadores
3. Los docentes
4. La familia
5. Administrativos.
6. Personal de servicios generales y vigilancia

7. Sector productivo
8. Egresados

La comunidad educativa del COLEGIO VILLAS DEL PROGRESO CENTRO EDUCATIVO DISTRITAL; brindará la valiosa tarea educativa; de la sociedad y del estado a través de sus procesos pedagógicos formativos y haciendo de la institución un lugar privilegiado para promover y fomentar el desarrollo integral de la persona, ofreciendo» educación eminentemente pedagógica y formativa» art 42 ley 1098, practicando el respeto y la dignificación de los y las alumnas y construyendo entre todos los miembros de la comunidad educativa una institución digna y pilar de los valores y la moral» art 44 N 4 LEY 1098, promoviendo la cooperación y participación de los padres de familia, primeros educadores de sus hijos e hijas , acompañar y complementar la misión educativo-formativa del hogar como muestra de su compromiso, igualmente dando así cumplimiento al Artículo 15 y Artículo 39 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

Igualmente, dando cumplimiento a la sentencia de la corte constitucional cuando declara: Que «La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

Que «La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra». (ST- 235/97).

Que «La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

Promoviendo una solución pacífica y pedagógica en la resolución de conflictos y facilitando espacios para mejorar el desarrollo de las relaciones interpersonales de los miembros de la comunidad educativa de la institución y dando cumplimiento a: artículo 42 numeral 3 y Artículo 43 numeral 1 de la Ley de Infancia 1098, el artículo 41 de la ley de infancia y adolescencia (1098) en su numeral 8, el numeral 9, el numeral 19, el numeral 25, así como los artículos 42, artículo 43, y artículo 44 de la ley de infancia y adolescencia, donde se exigen, se obligan y se consolidan acciones, programas y elementos que conlleven al cumplimiento a satisfacción de las premisas que promueve la ley desde su mención de las instituciones educativas. Dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Garantías. Bajo el título de «Acción y omisión», el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599— dice:

«La conducta punible puede ser realizada por acción o por omisión». Quien tuviere el deber jurídico de impedir un resultado perteneciente a una descripción típica y no lo llevare a cabo, estando en posibilidad de hacerlo, quedará sujeto a la pena contemplada en la respectiva norma penal. A tal efecto, se requiere que el agente tenga a su cargo la protección en concreto del bien jurídico protegido, o que se le haya encomendado como garante la vigilancia de una determinada fuente de riesgo, conforme a la Constitución o a la ley. Ligado este procedimiento también al Artículo 44 numeral 9 de la ley de infancia y adolescencia.

Dando estricto cumplimiento a lo emanado, de la corte constitucional cuando vincula el manual de convivencia como la «carta de navegación» donde se vierten las normas a seguir y acatar dentro de la convivencia escolar: «La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

CAPÍTULO 2 ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN DE GOBIERNO ESCOLAR: Según lo estipula el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia .la Comunidad Educativa participará en la dirección de las Instituciones Educativas, de acuerdo con ello el artículo 6 de la Ley General de Educación define el concepto de Comunidad Educativa

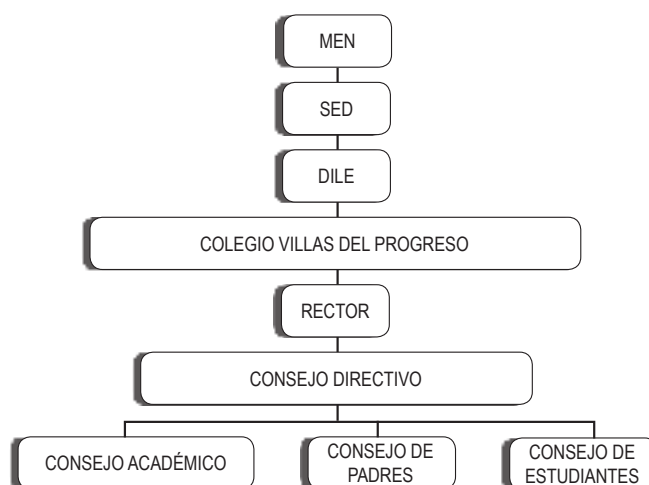
como la que está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares, quienes según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la marcha óptima del establecimiento educativo.

La Ley General de Educación 115 y el Decreto 1860 ordenan la creación de algunos órganos para el ejercicio de la participación a través del Gobierno Escolar, entendido éste como un instrumento fundamentado en el compromiso, para el crecimiento del plantel y conformado por miembros de la comunidad educativa con una

profunda identidad institucional, idóneos y conscientes de poder aportar en la construcción de un Colegio Villas del Progreso Centro Educativo Distrital sólido en sus procesos y dinámicas, ordena la creación de los siguientes órganos para su conformación.

ARTÍCULO 15. ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR PARA LA TOMA DE DECISIONES INSTITUCIONALES

El Gobierno escolar tendrá una organización de acuerdo al siguiente esquema:



ARTÍCULO 16. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DIRECTA

A. CONSEJO DIRECTIVO: Instancia directiva de participación y toma de decisiones de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.

FUNCIONES: Todas las establecidas en el artículo 23 del Decreto 1860. Acuerdo 04 del Consejo de Bogotá de 2002.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos, estudiantes, padres de familia etc., después de agotar los recursos previstos en este Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación de nuestro Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación de Bogotá.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de nuestra institución.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los y las estudiantes.
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, comunitario y cultural con otras instituciones educativas.
14. Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
15. Darse su propio reglamento.

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

Dentro de los primeros sesenta días siguientes a la iniciación de clase de cada periodo lectivo anual, el Consejo Directivo deberá quedar integrado y entrar en ejercicio de sus funciones, para tal fin el Rector convoca con anticipación a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. (Art.21 Decreto 1860 de 1994/Parte 2).

El Consejo Directivo está compuesto por:

- a. El Rector o la rectora quien lo preside.
- b. Dos representantes de los docentes de la Institución, elegidos por la mayoría de los votantes asistentes en asamblea de Docentes.
- c. Dos representante de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres de Familia
- d. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes.
- e. Un representante de los ex alumnos(as) elegido por el Consejo Directivo, de una terna.
- f. Un representante del sector productivo elegido por el Consejo Directivo, de una terna.

Parágrafo 1. El Rector al iniciar el año escolar convocará a todos los estamentos anteriormente mencionados para efectuar las elecciones correspondientes, estableciendo un cronograma de inscripción, asamblea y votación.

Parágrafo 2. Las funciones del Consejo Directivo serán las fijadas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994. Decreto 1857 de 1994 y todas las demás normas reglamentarias.

Parágrafo 3. Todos los representantes serán elegidos para un periodo anual y en caso de no poder cumplir con este tiempo, el Consejo Directivo comunicará a cada estamento para que elija el reemplazo para el resto del periodo escolar.

B. EL RECTOR.

Representante de la institución ante las autoridades educativas, administrativas, es el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Hace las veces de representante ante las autoridades jurídicas, policivas y demás.

FUNCIONES

Todas las prescritas en el artículo 25 del Decreto 1860.

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y,
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

C. CONSEJO ACADÉMICO

Es el órgano consultor del Consejo Directivo y la penúltima instancia para tomar decisiones de índole institucional.

FUNCIONES:

Todas las prescritas en el artículo 24 del Decreto 1860.

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y

- ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
 - d. Participar en la evaluación institucional anual;
 - e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
 - f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
 - g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 17. OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN LA VIDA INSTITUCIONAL

A. DIRECTIVOS DOCENTES.

Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

1. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

B. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR (art. 40 Decreto 1860 de 1994)

ARTÍCULO 40. SERVICIO DE ORIENTACION.

En todos los establecimientos educativos se prestará un servicio de orientación estudiantil que tendrá como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

- a. La toma de decisiones personales;
 - Apoyo en la toma de decisiones del equipo directivo que afecten de alguna forma los procesos académicos y/o convivenciales de los educandos.

- Asesorar a padres en pautas de crianza, como dirigir procesos de estudio a través de escuela de padres
 - Orientar y asesorar a docentes, alumnos y padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa del plantel.
- b. La identificación de aptitudes e intereses;
 - Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional
 - Trabajar en conjunto con Inclusión para determinar o identificar necesidades educativas
 - Realizar alianzas con otras instituciones que permitan evaluar aptitudes e intereses de los estudiantes
 - Asesoramiento a las familias en su labor educativa a través de la escuela de padres.

c). La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales;

- Generar estrategias que le permitan a los estudiantes solucionar sus conflictos de forma pacífica mediada por el respeto a través del diálogo

- Programar y ejecutar actividades tendientes al mejoramiento del proceso educativo en lo pertinente a lo académico y convivencial

- Apoyar los procesos de convivencia que manejan los coordinadores a nivel de padres, docentes y estudiantes

- Colaborar en procesos de convivencia de maestros y padres, estudiantes y estudiantes, estudiantes y maestros

d). La participación en la vida académica, social y comunitaria;

- Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en el plantel.

- Organización del servicio social a nivel interno y/o externo con otras entidades

- Creación y ejecución de talleres que apunten a mejorar la calidad de vida de los estudiantes desde la perspectiva de los de los Derechos Humanos

- Participar conscientemente en aquellos comités donde sea necesario aportes de orientación

e). El desarrollo de valores

- Asesoría individual a estudiantes

- Talleres dirigidos a mejorar la convivencia

- Generar estrategias o dinámicas que generen cultura en valores en la comunidad educativa

f). Las demás relativas a la formación personal de que trata el artículo 92 de la Ley 115 de 1994.

C. PERSONERÍA ESCOLAR:

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley General de Educación y el artículo 28 del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, Reglamentario de la Ley 115, el personero estudiantil será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, queda instituido como figura de ley encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, reglamentos y el Manual de Convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces. Las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El (la) personero (a) de los y las estudiantes será elegido (a) dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero (a) de los y las estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

D. CONSEJO DE ESTUDIANTES.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas, integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los alumnos de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna;
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y,
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

E. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

Se convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

F. COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

De conformidad con la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, emanada por el Congreso de la República, "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y su decreto reglamentario No. 1965 del 11 de septiembre de 2013, el rector en uso de sus facultades legales y administrativas emana la resolución rectoral N° 006 del 4 de junio de 2014 por medio de la cual se crea, conforma, reglamenta y asigna funciones

al Comité Escolar de Convivencia del Colegio Villas del Progreso IED así:

ARTÍCULO 1: Se crea el Comité Escolar de Convivencia del Colegio Villas del Progreso IED de acuerdo a las funciones que le establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado. Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Villas del Progreso IED, es la instancia que fomenta la armonía, buenas relaciones y la convivencia, promueve actividades de orientación, asesoría para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa, evalúa y media los conflictos que se presenten dentro de la Institución, lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia y en casos especiales, previo análisis y mérito establece las relaciones con entes estatales para dar solución a las dificultades encontradas.

ARTÍCULO 2: El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Villas del Progreso IED se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

ARTÍCULO 3: El Comité Escolar de Convivencia está integrado por según el Artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013:

1. El rector quien lo preside
2. Un coordinador elegido entre los coordinadores de todas las sedes y jornadas
3. Un Orientador Escolar elegido entre los orientadores de todas las sedes y jornadas
4. Un Docente elegido/a por la asamblea general de docentes.

5. Un Estudiante del grado once que haya sido elegido personero
6. Un Estudiante quien será el presidente del consejo estudiantil
7. El Presidente del consejo de padres

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos, con el propósito de ampliar información

PARÁGRAFO 2: Para efectos de una mejor convivencia se crea un Comité Escolar de Convivencia por sede, que solucionará en primera instancia las dificultades presentadas y estará conformado por:

1. El Coordinador de la sede, quien preside el Comité.
2. El Orientador Escolar de la sede
3. Dos docentes elegidos en asamblea general de docentes
4. Un padre de familia nominado al Consejo de Padres
5. El vocero de los estudiantes de la sede elegido en el consejo estudiantil
6. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar del área de Ética y Valores de la sede
7. Y se puede invitar con voz pero sin voto al representante estudiantil del curso donde se presente el caso

ARTÍCULO 4: Son funciones del Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

1. Instalar el Comité de Convivencia dentro de los primeros 15 días del Calendario Escolar.
2. Establecer su organización y reglamentación interna.
3. Evaluar y mediar conflictos que se presenten al interior de los estamentos de la comunidad Educativa.
4. Llevar a cabo el seguimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
5. Promover actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad Educativa, tales como: construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Establecer el Cronograma de reuniones al inicio del año en forma mensual y dar publicidad al Comité especialmente, respecto de los integrantes, funciones y calendario de reuniones.
7. Promover y atender la vinculación del Colegio Villas del Progreso IED a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de

- ciudadanía que se adelanten a nivel de la Secretaría de Educación del Distrito y/o a nivel del Ministerio de Educación Nacional.
8. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por sus padres y/o Acudiente previa certificación o comprobación de la existencia de los mismos.
 9. Estudiar los casos de estudiantes que presentan dificultades comportamentales. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 10. Establecer correctivos a los estudiantes que incumplan el Manual de Convivencia, Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia de Rectoría de los casos tratados y que reinciden en faltas gravísimas para tomar las decisiones de suspensión, retiro o cancelación de matrícula y ante las instancias estatales según la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité.
 11. Llevar registros de todas las sesiones de trabajo y procesos realizados.
 12. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
 13. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
 14. Una vez analizadas las situaciones en cada sede, se pasará al Comité de Convivencia Institucional dada la dificultad de los mismos inmediatamente o dentro de los últimos 5 días de cada mes.
 15. Liderar campañas preventivas que garanticen la armonía en la convivencia social.
 16. Diagnosticar periódicamente las tendencias de comportamiento de los estudiantes, para proponer criterios y mecanismos que ayuden a fomentar una convivencia armónica entre todos los estamentos de la escuela respectiva.
 17. Sugerir los correctivos que se deriven del análisis de las situaciones presentadas relacionadas con el comportamiento de los estudiantes.
 18. Emitir conceptos ante consultas presentadas por los diferentes estamentos del Colegio.
 19. Mantenerse actualizado en tendencias y normas legales.
 20. Evaluar periódicamente los resultados de las actividades realizadas y promover las acciones necesarias.
 21. Tomar decisiones relacionadas con el comportamiento de los estudiantes de conformidad con las normas y procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
 22. Servir de consultor para las decisiones que en primera instancia deba resolver El Rector respecto de conflictos que se presenten con los estudiantes, de acuerdo con las normas y procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
 23. Elaborar acuerdos por los cuales se toman decisiones para aplicar sanciones o estímulos a los estudiantes.
 24. Participar en las modificaciones y ajustes del Manual de Convivencia de acuerdo con las valuaciones, sugerencias, inquietudes y recomendaciones de la comunidad educativa.
 25. Dejar constancia en actas debidamente firmadas, de las situaciones analizadas en el Comité.
 26. Evaluar en cualquier tiempo los desempeños de los estamentos del Colegio Villas del Progreso IED, con relación al buen ambiente y la armonía en las relaciones interpersonales, formulando a las áreas responsables o involucradas, las sugerencias y consideraciones que estimare necesarias.
 27. Prevenir, las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que puedan llegar a ser ejercidas sobre uno o varias personas de la institución por uno o más estamentos, encaminadas a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

28. Actuar como conciliador reservado en los casos concretos que susciten reclamaciones de acoso por parte de los servidores, para lo cual deberá examinar de manera confidencial, cuando a ello hubiere lugar, los casos específicos o puntuales en los que sean planteadas situaciones que presuntamente pudieren tipificar conductas o circunstancias de acoso y proponer alternativas para superar las tensiones generadas.
29. Formular las recomendaciones pertinentes para reconstruir, renovar y mantener la convivencia en las situaciones presentadas, manteniendo el principio de la confidencialidad.
30. Promover el desarrollo efectivo de mecanismos de prevención y promoción de la ley de infancia y adolescencia, prevención de sustancia psicoactivas y desarrollar en armonía los proyectos y espacios curriculares y extracurriculares.
31. Recomendar a las directivas, políticas de administración y sana convivencia.
32. Abrir espacios de concertación si lo fuera necesario o recolectar evidencias, para sugerir de común acuerdo abrir un caso disciplinario o correctivo legal ante el consejo directivo.
33. Las demás actividades inherentes o conexas con las funciones anteriores.

ARTÍCULO 5: Reuniones del Comité de Convivencia y ejercicio de sus competencias.

1. El Comité de Convivencia del Colegio Villas del Progreso IED tendrá reuniones ordinarias, por convocatoria de cualquiera de sus miembros, la primera semana de cada mes, con el fin de tratar los asuntos pertinentes. Podrá reunirse igualmente, de manera extraordinaria, por convocatoria, circunstancia o necesidad de alguno de sus miembros.
2. Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones problemáticas que alteran la sana convivencia, el Comité, en la sesión respectiva procederá a su examen, escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas.
3. Valorados los elementos del caso, procederá, en la misma sesión, a formular las recomendaciones que estime indispensables y, en casos especiales, promoverá entre los involucrados compromisos escritos de convivencia.
4. Si como resultado de la evaluación del Comité y habida consideración de los hechos cumplidos, su gravedad, su reiteración y las actitudes de los involucrados, son advertidas consecuencias que trascienden la

órbita de la conciliación, el Comité hará gestiones para que se adelanten procedimientos legales que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en la ley y en el presente reglamento.

5. El procedimiento preventivo interno consagrado en este artículo, no impide ni condiciona el derecho de quien se considere víctima, para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley.

ARTÍCULO 6: Son deberes de los miembros del Comité escolar de convivencia:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité escolar de convivencia.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité escolar de convivencia
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité escolar de convivencia
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité escolar de convivencia
7. Los demás que le sean asignados por el Comité escolar de convivencia, siempre que sean de su incumbencia

ARTÍCULO 7: Son derechos de los miembros del Comité escolar de convivencia:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité escolar de convivencia
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 8: Prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia. Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité escolar de convivencia sin la debida autorización del comité.

2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité escolar de convivencia.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité escolar de convivencia.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.
7. Socializar de manera permanente la gestión institucional a toda la comunidad educativa, a través de los diferentes medios de comunicación que existen en el colegio.
8. Informar y denunciar, ante las instancias pertinentes, las anomalías presentadas durante las fases del proceso presupuestal.
9. Mantener comunicación permanente con el promotor – gestor del programa de Presupuestos con Participación y planeación participativa asignado a la localidad.
10. Propender por la consolidación institucional y funcionamiento permanente del CIPP.

ARTÍCULO 9: El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

G. COMITÉ INSTITUCIONAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN COLEGIOS OFICIALES RESOLUCIÓN 280 DE 2010

COMPOSICIÓN: Mínimo tres (3) docentes por sede y mínimo tres (3) estudiantes por sede y el consejo de padres eligen mínimo tres (3) padres o madres por sede.

Funciones:

1. Instalarse, expedir su propio reglamento, cronogramas y el modo de operación para organizar la gestión de la vigencia correspondiente.
2. Recibir, debatir y priorizar los proyectos formulados por los diferentes actores de la comunidad educativa, de acuerdo con sus reglamentaciones internas. 3. Proponer, debatir y priorizar las asignaciones de cada uno de los rubros del proyecto presupuestal del colegio, para garantizar su correspondencia al PEI.
3. Construir y presentar una propuesta del Plan de compras con base en las prioridades del presupuesto adoptado así como la propuesta de seguimiento al Flujo de Caja.
4. Proponer los mecanismos de control social y participar en los eventos de rendición de cuentas, con el objeto de socializar la gestión participativa en el colegio.
5. Impulsar la planeación participativa en todas las áreas y procesos de la gestión administrativa y académica del colegio.
6. Gestionar ante el Fondo de Desarrollo, la Alcaldía Local y demás entidades del sector público y privado la obtención de recursos para el financiamiento de proyectos de interés del colegio y la comunidad educativa.

H. CABILDANTE MENOR (ACUERDO 116 DE 2003)

En la institución se elegirá a un (a) cabildante menor, para participar en la elección de los dos representantes de localidad de Bosa, que se postularán para ser uno de los dos cabildantes menores de la ciudad de Bogotá.

Para tal efecto, seguiremos el proceso de inscripción, selección y orientación coordinado y ejecutado por la Veeduría Distrital con la metodología y pedagogía que corresponde a sus funciones y permitiendo que razas, estratos, condiciones físicas y mentales tengan un digno representante en condiciones de equidad.

I. COMITÉ AMBIENTAL: (ACUERDO 166 DE 2005)

Este Comité será organizado por el Consejo Directivo a través de sistemas de selección democráticos, participativos y equitativos garantizando el acceso voluntario de estudiantes, docentes y padres de familia.

Integrantes: Un estudiante designado por curso. Hará parte del Comité Ambiental Escolar, el estudiante delegado por grado, escogido entre los vigías ambientales escolares. Los vigías ambientales, actuarán como veedores ambientales al interior de la institución educativa y como dinamizadores de la Política Nacional, Distrital Y Local de Educación Ambiental, de acuerdo a las funciones asignadas al Comité Ambiental.

Funciones

1. Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.

3. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE.)
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media vocacional (grados 10 y 11).
5. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
6. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.
7. Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en las Instituciones Educativas.
8. Las funciones del Comité Ambiental Escolar se desarrollarán de acuerdo con las directrices del CIDEA DISTRITAL (Comité Interinstitucional de Educación Ambiental) y los Comités Locales creados en el Acuerdo 23 de 1993, a través del Gobierno Escolar de cada institución educativa.
9. Las actividades desarrolladas por los estudiantes de los grados décimos y once que participen en los programas y proyectos que trata el acuerdo de conformación de este comité, tendrán efectos para el servicio social obligatorio.
10. La conformación del Comité Ambiental Escolar no implica ningún tipo de erogación, ni asignación adicional de cargos.

J. CONTRALORÍA ESCOLAR: (ACUERDO 401 DE 2009)

Tiene como propósito generar una cultura del control y del cuidado de lo público, que contribuyan a la creación de un nuevo concepto cultural participativo, en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos públicos, y entiendan la importancia de su cuidado, del sentido de pertenencia y respeto hacia los mismos. Conformación: Contralor(a) Estudiantil, el Vice-Contralor(a) y el Comité Estudiantil de Control Social.

El Contralor será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; El Vice-contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El Vice-contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su Secretario Técnico.

El Comité Estudiantil de Control Social, estará compuesto por un delegado de cada grado de 3 a 9 y servirá de apoyo

al desarrollo de las funciones y labores del Contralor Estudiantil.

Funciones:

1. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
2. Solicitar y presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
3. Las demás que le asigne la Secretaria de Educación Distrital, y el IDPAC.

K. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR (Acuerdo 173 de 2005)

Nuestro comité de Seguridad Escolar tiene representación de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Sistema Distrital de Seguridad Escolar.

L. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El artículo 97 de la Ley 115 de 1994 dispuso: "Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional." Así mismo, el Artículo 39 del Decreto 1860 de 1996 indica que "El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional.

Requisitos para presentar el Servicio Social Obligatorio en el Colegio Villas del Progreso

1. El Servicio social obligatorio contará con una intensidad horaria de 120 horas.
2. Carta de presentación en donde realizará el Servicio Social obligatorio.
3. El estudiante debe portar el **uniforme completo**, correspondiente al día escolar.
4. Cumplimiento del horario y las funciones asignadas.

5. Demostrar respeto, comunicación y colaboración con todos los funcionarios de la entidad.

Se solicita informar por escrito la inasistencia **sin excusa** o cualquier anomalía que se presente, ya que cualquier irregularidad tendrá sanciones disciplinarias; por cada día de inasistencia se repondrá el día y se duplicarán las horas. La persistencia en el incumplimiento de las labores asignadas, acarreará la suspensión por parte del colegio del otorgamiento del Servicio Social y en consecuencia el estudiante tendrá que buscar en instituciones **oficiales** reconocidas por la Institución el cumplimiento de las horas de Servicio Social, que como se sabe es requisito indispensable en la obtención del Título de Bachiller.

CAPÍTULO III PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 18. Directivo

A. Rector:

1. Líder en los diferentes campos de acción institucional
2. Diseñador de proyectos, programas y estrategias
3. Hábil para dirigir, orientar y movilizar equipos de trabajo
4. Ejemplar de valores morales y éticos
5. Motivador y dinamizador del trabajo individual y en equipo consciente del contexto socioeconómico y cultural de los estudiantes para tratar con ellos.
6. Testimonio de la persona integral como Primer(a) representante de la institución.
7. Individuo idóneo(a) para el cargo con una moral y desempeño irreprochable.
8. Promotor(a) del crecimiento de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en pro de un mejor nivel de vida en lo curricular y lo convivencial.
9. Líder en el proceso de la comunidad educativa.
10. Creativo(a), innovador(a), organizador(a), abierto(a) al cambio.
11. Justo(a), reflexivo(a), sereno(a) y ecuánime. Generoso(a) y con visión futurista.
12. Receptivo(a) ante los aportes que surjan de la comunidad educativa.
13. Actualizado(a) frente a los procesos culturales y pedagógicos.
14. Hábil en la toma de decisiones.
15. Sencillo, humilde, humano y accesible.

B. Coordinador(a) Académico(a):

1. Generador de empatía y ser asertivo en las instrucciones dadas a los miembros de la comunidad educativa
2. Diseñador de planes operativos de acción
3. Hábil para construir y gestionar una visión compartida de la institución
4. Generador cultura de innovación curricular
5. Promotor de actividades donde integran los conocimientos adquiridos en el proceso de aprendizaje
6. Constante en la actualización de conocimientos pedagógicos
7. Testimonio de la persona integral como representante de la institución.
8. Individuo idóneo(a) para el cargo con una moral y desempeño irreprochable.
9. Abierto al cambio.
10. Hábil en la toma de decisiones.
11. Sencillo, humilde, humano y accesible.

C. Coordinador(a) para la Convivencia Social:

1. Hábil para resolver conflictos en forma eficiente y asertiva
2. Recursivo en la búsqueda de soluciones equilibradas
3. Capaz de propiciar una cultura de conciliación de intereses a partir de la definición de procedimientos para la solución de conflictos
4. Ser activo y promover actividades que ayuden a mejorar la convivencia y las relaciones entre la comunidad educativa.
5. Tener perfil de autoridad frente a estudiantes y padres de familia
6. Mantenerse abierto al cambio y al diálogo, idóneo e inquieto por la actualización permanente en torno a todos los temas de carácter pedagógico y formativo.
7. Ser capaz de liderar los procesos de convivencia.
8. Promover las buenas relaciones humanas.
9. Dinamizar la identidad de la institución y los principios de la misma.
10. Ser entusiasta en su trabajo, apreciar y valorar las opiniones de los demás.

ARTÍCULO 19. Orientador Escolar

Los orientadores escolares "son profesionales de la educación que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, desarrollan funciones y demuestran capacidades o competencias para desarrollar programas que fomentan un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto y que se fundamentan en los

valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida” (MEN, 2013).

ARTÍCULO 20. Educador(a):

1. Auténtico, profesional en el área de educación, con conocimientos, capacidades Físicas, emocionales, sociales, intelectuales, ecológicas.
2. Dotado de métodos que le permiten orientar al máximo las capacidades de los alumnos y Comunidad Educativa.
3. Actualizado en sus conocimientos pedagógicos permanentemente
4. Promotor de espacios de aprendizaje atendiendo a las necesidades de los estudiantes
5. Que vivencie y fomente valores y normas de convivencia en la institución.
6. Testimonio de la persona integral como representante de la institución.
7. Consciente de su vocación humana y pedagógica como educador.
8. Abierto al diálogo.

ARTÍCULO 21. LOS Y LAS ESTUDIANTES

1. Ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.
2. Promotor de la dignidad humana basada en el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y Reproductivos.
3. Investigadores: su curiosidad natural ha sido estimulada y disfrutan activamente adquiriendo conocimientos.
4. Pensadores: despliegan su iniciativa al aplicar técnicas de reflexión de forma crítica y creativa a la resolución de problemas complejos.
5. Comunicadores: reciben y expresan ideas e información con confianza en más de una lengua.
6. Audaces: abordan situaciones desconocidas sin ansiedad y tiene la confianza para explorar nuevas ideas.
7. Informados: han explorado temas de trascendencia global y han adquirido un corpus de conocimientos significativo.
8. Con principios: comprenden los principios del razonamiento moral, tienen integridad y sentido de la justicia.
9. Solidarios: demuestran sensibilidad frente a las necesidades y los sentimientos de los demás y comprenden el significado del compromiso personal de prestar ayuda.

10. De mentalidad abierta: respetan los valores de otras personas y culturas, buscando y considerando diferentes puntos de vista.
11. Equilibrados: comprenden la importancia del equilibrio físico y mental y del bienestar personal.
12. Reflexivos: dan importancia a su propio aprendizaje y analizan sus puntos fuertes y débiles de manera constructiva.

ARTÍCULO 22. PADRES DE FAMILIA Y /O ACUDIENTES:

1. Apoyo en actividades que potencien en el rendimiento de sus hijos motivándolos y ejerciendo supervisión de sus tareas.
2. Participar y colaborar en las acciones y actividades educativas, comprometidos en la formación y educación de sus hijos.
3. Participar activamente en eventos sociales, cívicos, deportivos y religiosos.
4. Formar familias unidas por el amor, respeto, comprensión y comunicación a fin de favorecer el equilibrio emocional y la autoestima de sus hijos
5. Estar dispuesto a superarse tanto emocional, espiritual e intelectualmente.
6. Tener alto nivel de compromiso frente a su labor de padre de familia.
7. Presentar actitudes que permiten al estudiante mejorar vivencial, académica y espiritualmente.
8. Ser respetuoso con los integrantes de la comunidad de la institución, siguiendo los conductos regulares.
9. Núcleo de vida enmarcado en valores, moral, respeto y convivencia.
10. Ejemplo de tolerancia y fraternidad

ARTÍCULO 23. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O AUXILIARES ADMINISTRATIVOS CON FUNCIONES ESPECIALES

1. Como funcionario público cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la ley 734 de 5 de febrero de 2002 “Código Disciplinario Único”.

2. Contribuir en el logro de la misión y los objetivos institucionales relacionados con la formación de los estudiantes desde el cumplimiento de sus funciones.
3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que se establece en la Resolución N° 3950 de 7 de Octubre de 2008, documento que establece las funciones especiales para los siguientes cargos:
 - Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras.
 - Auxiliar Administrativo con Funciones de Almacenista.
 - Auxiliar Administrativo con Funciones de Secretaria de Rectoría.
 - Auxiliar Administrativo con Funciones de Secretaria Académica.
 - Auxiliar Administrativo con Funciones de Apoyo Académico.
 - Auxiliar Administrativo con Funciones de Apoyo al Almacenista y Coordinación.
4. Cumplir con las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos para no afectar la consecución de los objetivos planteados por la institución.
5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, las facultades que el sean atribuidas o la información reservada a la que tenga acceso, de la forma más discreta y cuidados posible para brindar una consecución de los objetivos planteados por la institución.
6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón de su servicio, es decir a estudiante, acudientes, docentes, directivos docentes, administrativos, personal de servicios generales, personal de vigilancia y terceros ajenos de la institución que soliciten sus servicios.
7. Seguir los conductos regulares ante cualquier situación convivencial.
8. Apoyo, participar y colaborar en las acciones y actividades educativas, comprometidos en la formación y educación de los estudiantes.
9. Ser Ejemplo de tolerancia y fraternidad para la comunidad educativa en cualquier momento con el trato con alguno de sus miembros.

ARTÍCULO 24. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y VIGILANCIA

1. Cumplir con las funciones designadas según su tipo de contratación, para el caso del personal de servicios generales “contrato por orden de prestación

de servicios de suministro de Aseo” establecidos en el año 2015 en las órdenes 2103, 2104 y 2105, y para el caso del personal de vigilancia “contrato para el suministro de servicio de vigilancia” establecidos en el año 2015 en los contratos 15 – 1 – 135568.

2. Apoyar desde el cumplimiento de sus funciones particulares al logro de la misión y los objetivos institucionales relacionados con la formación de los estudiantes.

Personal de servicios generales

Realizar limpieza a las diferentes zonas, inmuebles y espacios de uso del personal administrativo, docente, directivo docente, estudiantes, acudientes, vigilancia o personas que se relacionan con la institución, procurando apoyar con su labor el libre ejercicio del servicio educativo.

Colaborar en los procesos ambientales, de sanidad y salud pública de la institución desde su labor diaria.

Personal de Vigilancia

Controlar el ingreso y salida de personas y bienes de las instalaciones de la institución, orientando su correcto desplazamiento o destinación por la misma. Garantizar la seguridad de la comunidad educativa y de las personas que se encuentren en la institución impidiendo el acceso de personas armadas que no estén autorizadas y realizando rondas internas en las instalaciones del colegio.

Responder por la correcta utilización de zonas especiales como son de parqueo o salas de espera o pasillos así como impedir el acceso a dependencias que indique el rector o jefe inmediato.

3. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, las facultades que el sean atribuidas o la información reservada a la que tenga acceso, de la forma más discreta y cuidados posible para brindar una consecución de los objetivos planteados por la institución.
4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón de su servicio, es decir a estudiante, acudientes, docentes, directivos docentes, administrativos, personal de servicios generales, personal de vigilancia y terceros ajenos de la institución que soliciten sus servicios.
5. Seguir los conductos regulares ante cualquier situación convivencial.
6. Apoyar de sus funciones particulares las acciones y actividades educativas, comprometidos en la formación y educación de los estudiantes.

7. Ser Ejemplo de tolerancia y fraternidad para la comunidad educativa en cualquier momento con el trato con alguno de sus miembros.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 22. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS)

Todos los contemplados en la Constitución Política de Colombia, en el decreto 2277 de 1979, en el 1278 de 2002, ley general de educación 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, ley 715 de 2001, ley 734 de 2002, decreto 1850 de 2002, ley 1098 y decreto 1965 de 2013 y ley 1620 de 2013.

DERECHOS:

1. Gozar de los beneficios y reconocimientos establecidos y adquiridos de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos establezca el estado tales como la de: educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.
3. Tener los espacios y condiciones para una adecuada capacitación frente a los cánones y efectos de ley especialmente los contemplados en la ley de Infancia y Adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la Ley de los Garantes.
4. Propiciar el diálogo y ser conciliador entre los miembros de la comunidad.
5. Propiciar la integración con otras instituciones.
6. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.
7. Promover todos los procesos de la comunidad educativa.
8. Participar en las reformas educativas y canalizar postulados, dichos objetivos y políticas que generen una orientación eficaz y una formación integral de los alumnos y alumnas.
9. Recibir capacitación y actualización académica y/o pedagógica.

DEBERES:

1. Cumplir y hacer cumplir a cabalidad irrenunciable e inexcusablemente con las disposiciones de

- leyes actuales y complementarias de su labor administrativa, como primer garante antes las autoridades pertinentes jurídicas y policivas
2. Proyectar el crecimiento de la institución.
3. Proponer cambios que favorezcan la dinámica de la institución,
4. Cumplir con su obligación de ley de denunciar y poner de conocimiento de las autoridades pertinentes, todos los casos que se consideren punitivos o jurídico-legales sin excepción, dando estricto cumplimiento a la Ley de los Garantes y al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia y Adolescencia siguiendo el debido proceso.
5. Contribuir en la formación de los estudiantes para que sean unos ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, quienes fomenten el respeto por los derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
6. Exigir de todas las instancias de la institución el respeto y obediencia al debido proceso.
7. Cumplir con los horarios y funciones asignados.
8. Conocer y asumir la Filosofía y ser testimonio de valores, principios y moral de la institución y la totalidad del Manual de Convivencia.
9. Participar puntual y activamente en todas las actividades organizadas por la comunidad educativa.
10. Abstenerse de organizar sin la previa autorización de las directivas rifas, paseos, exigencia de libros o venta de material pedagógico o pedir dineros a los y las estudiantes, como también de realizar cualquier tipo de trabajo con los y las estudiantes o padres de familia, salidas, fiestas, eventos, excursiones u otros.
11. Conocer plena y absolutamente su responsabilidad legal frente a su actuación con los y las alumnas para no caer en acciones o misivas o cómplices. Dando cumplimiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley de Infancia 1098.
12. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y velar para que se les de uso adecuado y que cumplan la función a que ha sido destinado.
13. Ejercer sus funciones concertando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades de todos los ciudadanos.
14. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, sin ningún género de discriminación respetando el orden y ofreciendo igualdad de condiciones y una equidad social.

RESPONSABILIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Tener un liderazgo pedagógico del comité de convivencia Escolar, el cual se debe reunir al menos cada dos meses.
 2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de manera que se haga posible, en el Establecimiento Educativos, la ejecución de las estrategias y procedimientos propuestos en el comité Escolar de Convivencia.
 3. Liderar la revisión y ajustes del PEI, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Integral.
 4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de las niñas y niños y adolescentes del Establecimiento Educativo, de acuerdo con el manual de convivencia y acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar, y hacer seguimiento a dichos casos.
 5. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, y el respeto a la dignidad humana, la vida, y la integridad física y moral del grupo de estudiantes.
 6. Participar de los procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar del Establecimiento Educativo.
 7. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
7. Recibir orientación familiar.
 8. Conocer las decisiones que tome el colegio respecto a los costos educativos.
 9. Hacer propuestas y dar sugerencias al Consejo Directivo a través de su delegado.
 10. Recibir información periódica sobre el proceso académico y formativo de su hijo o hija.
 11. Solicitar aclaraciones sobre situaciones especiales en el proceso de formación de su hijo o hija.
 12. Estar informado de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo en el colegio.
 13. Recibir un trato amable y cordial de todos los miembros de la Comunidad educativa.

DEBERES:

1. Dar total, inamovible e irrenunciable obediencia y acato a la ley de infancia y adolescencia, la ley por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, sentencias de la corte, fallos de tutela y demás normas jurídico legales vigentes en el ámbito escolar (El desconocimiento de la ley NO es excusa para su incumplimiento).
2. Ser corresponsable en la formación de los estudiantes para que sean unos ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, quienes fomenten el respeto por los derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
3. Acatar irrenunciable y estrictamente las disposiciones, tratados y normas del presente manual de convivencia. Asumir con convicción y cumplir de manera obligatoria e inexcusable el presente Manual de Convivencia Escolar. Conocer, cultivar y asumir los principios, criterios y las normas del presente Manual de Convivencia.
4. Ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos e hijas. Conocer y vivir los preceptos de los valores, los principios y la moral, así como inculcarlo desde sus hogares en los alumnos y las alumnas en especial la disciplina, el respeto y la dignidad, como un estilo de vida y promover en sus hijos e hijas una vida honrada, decorosa y de ejemplo.
5. Seguir el conducto regular, para la solución de dificultades e inquietudes, así como cumplir con el debido proceso.
6. Conocer, participar y vivir la propuesta del proyecto educativo de la institución.
7. Ser respetuosos y cordiales con todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 23. DE LOS PADRES DE FAMILIA

DERECHOS:

1. Conocer en la Filosofía e identidad de la institución educativa.
2. Elegir y ser elegido para el consejo de padres.
3. Recibir y acudir al debido proceso en todas las instancias y acciones.
4. Ser informado de todas las actividades programadas por la institución.
5. Garantizar formación integral para su hijo o hija.
6. Ser escuchado y atendido.

8. Participar dinámicamente en las actividades del colegio.
9. Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos e hijas, durante todo el año escolar.
10. Respetar y acatar las decisiones del colegio.
11. Facilitar a sus hijos e hijas los elementos requeridos para su desarrollo integral.
12. Acatar las sentencias de la corte constitucional referencia al ámbito escolar de sus hijos e hijas.
13. Acudir al colegio para retirar al o la estudiante cuando se le presente algún compromiso, programada con antelación. (Citas médicas etc.).
14. Informar oportunamente al colegio cuando se de una ausencia prolongada de su hijo o hija.
15. Si firma libre y voluntariamente el contrato de matrícula asume a conciencia y jurídico-legalmente, las exigencias que el colegio tiene en el presente Manual de Convivencia y teniendo claro que el soporte del mismo es la normativa educativa y jurídico-legal vigente, toda vez, que en ningún artículo se atenta contra el libre desarrollo de la personalidad y por tanto se le da autonomía a coordinadores, profesores, directores de grupo y a las directivas del colegio para exigir su cumplimiento. El contrato de matrícula es por un año lectivo. El colegio queda en completa libertad para otorgar el cupo para el año siguiente y usted padre de familia, también queda con plena libertad de retirar a su hijo o hija del colegio. Cumpliendo lo que rescata la corte constitucional a ese respecto cuando se pronuncia: Que «La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95). Que «La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra». (ST- 235/97). «La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).
16. Acudir a las citaciones por parte de los docentes y directivos docentes. En caso de no asistir a 3 citaciones consecutivas se procederá según el Código de Infancia y Adolescencia, es decir, se enviará una citación desde orientación donde se le notificará que en caso de no asistir se informará a Bienestar Familiar sobre un presunto abandono o incumplimiento de las obligaciones como padre, madre o acudiente. Todo quedará registrado en el anecdotario del estudiante
17. Cumplir con el horario establecido para el ingreso y salida de los estudiantes, entendiéndose que una vez finalizado el horario los niños(as) quedan bajo la responsabilidad directa de los padres o acudientes, no dando lugar a reclamaciones civiles o penales en caso de accidentes o prejuicios. Si el estudiante pertenece a Ciclo I o II y no es recogido por sus padres y/o acudientes se procederá de acuerdo al Código de Infancia y Adolescencia por intermedio del cuadrante de policía respectivo a cada sede.
18. Suministrar información actualizada sobre la familia.
19. Justificar las ausencias.
20. Asumir la responsabilidad económica sobre daños causados a los bienes de la institución.

RESPONSABILIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Proveer a sus hijas e hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellas y ellos, como de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelanta en el Establecimiento Educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajustes del manual de convivencia por medio de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento Educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
 7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia de Institución Educativa.
 8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere la Ley 1620 de 2013. Para restituir los Derechos de sus hijas e hijos cuando estos sean agredidos.
6. A ser evaluado en forma integral y permanente de acuerdo al enfoque pedagógico y al S I E del Colegio Villas del Progreso.
 7. Solicitar y obtener constancias y certificados de su proceso escolar según la normatividad vigente y los criterios institucionales
 8. Recibir el apoyo permanente de padres, acudientes, docentes y directivos en su proceso de formación
 9. Ser escuchado por las directivas, docentes y por diferentes concejos en caso de ser necesario
 10. Participar activamente del gobierno escolar y de los procesos democráticos que se desarrollen en la institución
 11. Participar en las diferentes actividades socio-culturales que desarrolle, o en las que participe, la institución
 12. Utilizar, en caso de emergencia, los respectivos servicios de atención médica según los acuerdos o convenios establecidos por la secretaria de educación
 13. Hacer uso responsable de las dependencias, muebles y equipos de la institución necesarios para su proceso de formación
 14. Ser protegido y contar con adecuadas condiciones de seguridad dentro de la institución
 15. Participar en procesos de elaboración, actualización y difusión del manual de convivencia
 16. El o La estudiante tiene derecho a respetar no solo su propio ser, sino el de los demás en acatamiento a la sentencia de la corte constitucional que declara: Que «La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser». (ST- 02/92).
 17. El o La estudiante tiene derecho a conocer sus resultados académicos antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer la respectiva solicitud de modificación de existir error o yerro a tiempo.
 18. El o La estudiante tiene derecho a solicitar con respeto, explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de 5 días después de haberlos conocido.
 19. El o La estudiante tiene derecho a recibir las clases completas en cada asignatura, acatando el horario de clases y profundización de los contenidos.
 20. El o La estudiante tiene derecho a ser reconocida por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia a través de

ARTÍCULO 24. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

DERECHOS:

Además de los derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia 1098, la ley 1620 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, las sentencias de la corte constitucional y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca y las leyes de la República, cuando el alumno o la alumna se matricula en nuestra Institución adquiere y goza de los siguientes derechos:

1. Recibir orientación y explicaciones claras en todas las asignaturas y actividades propuestas para su proceso de formación, al igual que formular alternativas, para llegar a acuerdos sobre las mismas
2. Derecho al debido proceso
3. A convivir pacíficamente y constructivamente en una ambiente en el que cada persona forme sus intereses los cuales riñen con los de las demás personas pero estos desacuerdos deben ser solucionados en una sana convivencia a través de la resolución de conflictos y la construcción de acuerdos.
4. Participar, expresar opiniones, inquietudes y propuestas que contribuyan en un ambiente democrático al mejoramiento de la institución y la construcción colectiva de acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.
5. Conocer el P E I, cronograma académico, los criterios de evaluación de las asignaturas y las propuestas pedagógicas

- estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
21. El o La estudiante tiene derecho a ser reconocido(a) por su destacado desempeño en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos.
 22. El o La estudiante tiene derecho a presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia presentando excusa médica.
 23. El o La estudiante tiene derecho a que las salidas extraescolares y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia.
 24. El o La estudiante tiene derecho a que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
 25. El o La estudiante tiene derecho a ser informada oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
 26. El o La estudiante tiene derecho a participar en las diversas actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.

DEBERES:

Deber es la obligación que tiene para asumir responsabilidades y compromisos como miembro activo de la comunidad educativa.

“Los estudiantes deberán cumplir con las obligaciones emanadas de la Constitución Política, las leyes de la república y el manual de convivencia”. (Secretaría de Educación resolución 1740 artículo 8)

“La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho Constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra”. (Corte Constitucional sentencia ST- 235/97).

“La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia

permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.” (Sentencia T-569 de 1994)

El o La estudiante tiene como compromiso conocer y acatar los artículos de la ley de infancia que regulan su proceder dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de la institución que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitiva, de igual forma acatar y obedecer a las sentencias de la corte y los fallos de tutela, comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, agrede o afecte a los demás estudiantes y en especial a la primera infancia, toda vez que NO es de ninguna manera el único o única depositaria de derechos, sino que por el contrario, los demás estudiantes también son depositarios y beneficiarios de derechos y especialmente la primera infancia, en todos los casos atendiendo a las sentencias de la corte que se pronuncian al respecto: Que «La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser». (ST- 02/92).

Que «La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa». (Sentencia ST- 316/94).

A demás debe cumplir los siguientes compromisos.

1. Acatar irrenunciable y estrictamente las disposiciones, tratados y normas del presente manual de convivencia. Asumir con convicción y cumplir de manera obligatoria e inexcusable el presente Manual de Convivencia Escolar. Conocer, cultivar y asumir los principios, criterios y las normas del presente Manual de Convivencia.
2. Participar activamente en la construcción de los mínimos no negociables, entre otros:
 - a. Respetar y reconocer la autoridad de los maestros y directivas de la institución,
 - b. No utilizar palabras o expresiones vulgares.
 - c. No agredir física ni verbalmente.
 - d. No traer gorras ni elementos alusivos a los equipos.
 - e. No consumir elementos, bebidas o chicles.
 - f. No usar en clase elementos distractores, como celulares, Mp3, Mp4 y otros.
 - g. No rayar paredes, pupitres ni demás elementos del colegio. Si lo hace tendrá que pagar el costo de la reparación.
 - h. No portar elementos que pongan en riesgo la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - i. Hacer silencio, cuando se requiera y escuchar con atención.
 - j. Portar el uniforme sin accesorios y sin maquillaje.
 - k. Pedir permiso para ausentarse de las clases o actividades del colegio.
 - l. No portar piercing.
3. Seguir los conductos regulares para la solución de problemas académicos y de convivencia
4. Llevar una relación de respeto y armonía con todos los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la institución
5. El o La estudiante tiene como compromiso ser consciente y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras propias de una identidad propia e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto personal como curricular.
6. Abstenerse de llevar a la institución objetos de valor o sumas elevadas de dinero, que genere distracción, teniendo en cuenta que la institución no puede responsabilizarse de su cuidado, e igualmente a cuidar sus respectivas pertenencias.
7. Respetar el nombre y prestigio de la institución dentro y fuera de la misma, así como representarla con decoro y responsabilidad.
8. Permanecer dentro de la institución durante la jornada escolar, en los diferentes ámbitos acorde con el horario
9. Participar con respeto y compromiso en las actividades académicas culturales y recreativas que se desarrollen en el colegio.
10. Hacer llegar a los padres o acudientes las diferentes circulares o comunicados que la institución emita, e igualmente devolverlas debidamente firmados en los casos que se requieran.
11. Cumplir con las actividades académicas.
12. Portar los implementos y útiles necesarios para su aprendizaje
13. Valorar y cuidar el medio ambiente, dentro y fuera de la institución
14. El o La estudiante tiene como compromiso presentar oportunamente al Coordinador y al Director de Curso los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El o La alumna, podrá justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
15. Presentarse con el uniforme completo, usar el uniforme respectivo de acuerdo con las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana. Obedecer estrictamente al MODELO DEL UNIFORME, vestir digna y decorosamente. Nota: El incumplimiento del adecuado uso del uniforme en tres ocasiones injustificadamente amerita que se constituya como falta grave, por lo tanto el padre de familia o acudiente será citado para rendir informes.
16. Manifestar honestidad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098.
17. No participar, mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la institución, ni por fuera de la misma. Mostrando su calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su cuerpo y por sí mismo(a). Igualmente velando por

la integridad moral en su ejemplo hacia la primera infancia de la institución. Quien incurra en estos actos, a discreción del consejo directivo, amerita falta grave y de inmediato queda a discreción del consejo directivo, su accionar y su compromiso con la institución, siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098, su desarrollo sexual será respetado y sus procesos de madurez no serán vulnerados, sin embargo, la mesura, el respeto, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho de la intimidad para las acciones y comportamientos de pareja son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad. Con ello, se busca proteger y salvaguardar en la institución la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja frente a la primera infancia como lo solicita el artículo 20 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia y la ley de los garantes o artículo 25 del código penal del 2000.

18. Hacer un adecuado uso de: Biblioteca, fotocopiadora, servicios sanitarios y diferentes espacios de la institución.
19. Comprender que de ninguna manera, está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos por su parte, de hallarse culpable de tales conductas, el o la alumna será de inmediato privado(a) de permanecer en la institución educativa, después de cumplirse el debido proceso correspondiente, en todos los casos esta falta es considerada gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato. Dando cumplimiento al artículo 44 numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 y a la ley de los garantes o artículo 25 del código penal.
20. El o La estudiante tiene como compromiso asistir diariamente y con puntualidad al colegio, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado, de encontrarse fuera del salón sin una constancia o permiso escrito del docente, evadiendo así sus clases, de inmediato se citará a los padres o acudientes.
21. El o La estudiante tiene como compromiso cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones. Si las estudiantes NO cumplen con sus deberes curriculares, la institución se regirá por las normas emanadas de la corte constitucional en ese respecto: «La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a

ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa». (ST- 316/94).

RESPONSABILIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento Educativo de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del Establecimiento Educativo.
3. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 25. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno

es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
 - f. Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo si puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.
4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
 7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 8. Acoso por Homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodosos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros y pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.
 9. Actividad sexual. Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como sin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos

- incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal.
10. Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
 11. Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el Establecimiento Educativo.
 12. Relación asimétrica. Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las persona implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.
 13. Violencia de género o violencia basada en el género. Es un fenómeno que se entienda como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizada en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que salen del modelo heterosexual.
 14. Indisciplina. Entorpecer, dificultar, impedir e interrumpir los procesos formativos individuales y colectivos, por parte de un estudiante conlleva a la violación del derecho legítimo a la educación. En este sentido el Colegio asume estas acciones como evidencia de ir en contravía de sus objetivos, metas y principios pedagógicos consignados en el PEI.
 15. Daños en muebles y enseres. En caso de daño o alteración de cualquiera de los espacios o recursos institucionales, el estudiante se hace responsable y se procederá a citar a su acudiente para el arreglo o compra nueva del recurso destruido, dentro de los diez días siguientes, de lo cual se dejará constancia en el anecdotario del estudiante. Cualquier miembro de la comunidad, en caso de pérdida, tendrá que reponer los recursos de los cuales sea responsable.
 16. Fraude, Falsificación y Suplantación. La copia y fraude en cualquier tipo de documento o evaluación, la falsificación y suplantación de los mismos, son actos que empañan el buen nombre de la institución y atentan contra los valores que se construyen desde el proyecto educativo. Por lo tanto el estudiante que incurra en este tipo de faltas graves será objeto de estudio por parte de la respectiva coordinación y de la aplicación del debido proceso y sus procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.
 17. Calumnia y Amenaza. Atentar contra la dignidad de las personas de la comunidad educativa implica desconocer su valor como seres humanos; acciones que maltratan su buen nombre, que coartan o presionan sus comportamientos, no pueden legitimarse. El estudiante que incurra en este tipo de acciones será objeto de estudio por parte de la respectiva coordinación y la aplicación del debido proceso y sus procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.
 18. Encubrimiento. La lealtad al amigo o al grupo no debe entenderse como un asumir responsabilidades que no le pertenecen en casos de dificultad, ni como silencio por temor a ser rechazado o amenazado. Cada miembro de la comunidad debe responsabilizarse de sus actos sin importar qué consecuencias pueda traer. De acuerdo con la gravedad del encubrimiento se le aplicará al estudiante el respectivo proceso.
 19. Consumo, porte y tráfico de todo tipo de sustancias psicoactivas. El consumo, porte y tráfico de todo tipo de sustancias psicoactivas u otras sustancias que produzcan dependencia, va en detrimento de la persona que se encuentra involucrada en alguna de éstas situaciones, de su autoestima, tolerancia, respeto y aceptación de sí mismo. El Colegio informará a los padres de familia o acudientes y autoridades competentes para adoptar las medidas de protección correspondientes acorde con el Artículo 44, Numeral 7, el Código de Infancia y Adolescencia: “prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que produzcan dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instituciones educativas”; en caso de que en un estudiante se detecte tenencia, expendio, tráfico o

consumo de sustancias que produzcan dependencia, será objeto de estudio por parte de la respectiva coordinación y la aplicación del debido proceso

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD DE UN TIPO DE SITUACIÓN

- El nivel de participación en el tipo de situación, complicidad y/o omisión en la misma.
- La intencionalidad.
- La reincidencia en la misma.
- El grado que cursa.
- Las consecuencias sociales y el impacto que casusa en la comunidad educativa.

ATENUANTES QUE FAVORECEN AL ESTUDIANTE

Reconocer y asumir el tipo de situación con sinceridad, conciliar con la persona afectada, dejar constancia escrita en el observador de los estudiantes y cumplir lo pactado.

- En lo posible y según el caso resarcir el daño causado.
- Presentar y/o aceptar con sinceridad las disculpas del caso.
- Informar sobre otros estudiantes responsables en el tipo de situación.

ARTÍCULO 26. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, este tipo de situaciones son las cometidas por un miembro de la comunidad educativa como respuesta a un impulso natural ante un estímulo exterior, sin representar daño físico ni afectación a la dignidad humana pero interrumpen el desarrollo normal de la convivencia pacífica, son el incumplimiento ocasional de algunos de los deberes señalado en el presente Manual de convivencia y que pueden ser corregidos de manera inmediata a través de un compromiso verbal o escrito, la comunidad educativa considera situaciones de tipo I:

- a. El Incumplimiento con los deberes académicos.
- b. La falta de puntualidad e inasistencia y/o comportamiento irrespetuoso en las actividades pedagógicas, culturales y deportivas programadas por la institución.
- c. Evasión de clase.
- d. Permanecer fuera de clases de manera repetida e injustificada.
- e. El uso de celular, sin previo consentimiento, por parte del profesor encargado de la actividad o clase.
- f. El uso de audífonos y/o sus respectivos aparatos electrónicos.
- g. No presentación de excusa de inasistencia en el tiempo previsto.
- h. La falta de acompañamiento de los padres de familia y/o acudientes en el proceso formativo de sus hijos.
- i. La no participación del padre de familia y/o acudiente en las actividades que el colegio programa con fines pedagógicos y talleres de padres.
- j. La ausencia de los padres de familia y/o acudientes ante los problemas de sus hijos, en las llamadas del colegio para la atención de esos problemas y la no participación en la búsqueda de alternativas de solución.
- k. Conflictos manejados inadecuadamente
- l. Agresión esporádica.
- m. Usar prendas no reglamentarias del uniforme, descuidar su presentación personal o no usar el uniforme adecuadamente dentro y fuera del colegio.
- n. Charla constante en clase o actos comunitarios.
- o. Fomentar indisciplina durante la formación.
- p. Quedarse en el salón en las horas de descanso y durante los actos comunitarios o estar en espacios no autorizados o que no correspondan a las actividades del momento.
- q. Distribuir o comercializar objetos o alimentos y consumir alimentos en el salón de clases distintos al refrigerio.
- r. Quedarse fuera del salón una vez terminado el tiempo estipulado para la rotación.
- s. Contribuir al desorden, mala presentación y desaseo de la institución y sus alrededores.
- t. Comer chicle en clase o en los eventos culturales.
- u. Poner en entredicho el buen nombre de la Institución con sus actos dentro o fuera del colegio, ya sea en actividades institucionales o de índole personal.

- v. Apostar dinero o practicar juegos de azar o vender rifas que no estén permitidas en la institución.
 - w. Ejecutar o insinuar actos que atenten contra la moral.
 - x. Dar mal uso a las instalaciones, materiales, recursos y objetos del colegio.
 - y. Incumplir con los reglamentos y pautas establecidos para el uso de la Biblioteca, Laboratorios, Zonas deportivas, Aulas de Informática, Audiovisuales, etc.
 - z. No informar a quien corresponda de algún hecho cometido por un estudiante que perjudique algún enser o el buen nombre de la institución.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito pero si generan una grave alteración de la convivencia pacífica del Estamento Educativo, el estudiante que comete la situación se hará acreedor a acciones formativas o sanciones correspondientes lo que afectara su juicio valorativo de convivencia y comportamiento, las situaciones de tipo II son las que cumplen con cualquiera de las siguientes características:
- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática una situación de tipo I.
 - b. Que afecte su proceso académico.
 - c. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las situaciones de tipo II son:

- a. Llegar tarde continuamente al colegio o las clases, sin causa justificada.
 - b. No portar los uniformes del colegio adecuadamente, después de repetidas llamadas de atención. Provocando situaciones desagradables que afecten la imagen y buen nombre del colegio tales como: peleas callejeras, participación en pandillas, celebración inadecuada de cumpleaños.
 - c. El ejercer prácticas o acciones que perjudiquen el buen nombre, la filosofía o la identidad de la institución.
 - d. Agresión escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - f. Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g. Agresión relacional a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - h. Agresión electrónica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - i. Acoso escolar (bullying) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - j. Ciberacoso escolar (ciberbullying) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - k. Rendimiento académico deficiente por desinterés y falta de respuestas a los compromisos establecidos y a los procesos de acompañamientos realizados por la dirección del curso, por coordinación, por la rectoría y las comisiones de evaluación.
 - l. El hurto de las pertenencias de otras personas o de elementos que pertenezcan a la institución.
 - 1. Dañar parcial o totalmente los bienes del Colegio (Paredes, puertas, ventanas, vidrios, libros, pupitres, tableros, carteleras, etc.) o de cualquier sitio en el que se realicen actividades en las que participe en calidad de estudiante; lo cual obliga a responder por el valor total de estos.
 - 2. Irrespeto a los derechos ajenos y abuso de los propios.
 - 3. Hacer mal uso de los alimentos proporcionados por la Secretaría de Educación (SED) (refrigerio, dotación, instalaciones, etc.).
 - 4. La desobediencia y burla de las indicaciones impartidas por profesores y directivas.
 - 5. Encubrir las faltas de los compañeros (as) o entorpecer las investigaciones realizadas por la Institución.
 - 6. Fumar dentro del Colegio o fuera de él portando el uniforme.
 - 7. Usar expresiones soeces orales o escritas.
 - 8. Portar o distribuir materiales pornográficos.
 - 9. Incitar, fomentar o participar en desordenes dentro de la Institución o en actividades pedagógicas, deportivas o de representación fuera de ella
 - 10. Asumir actitudes de fanatismo frente a cualquier equipo deportivo portando elementos alusivos al mismo.
 - 11. Ausentarse del Colegio sin la debida autorización.
 - 12. La conducta fraudulenta: la falsificación o adulteración de notas o documentos de la

- institución, hacer copia en las evaluaciones, presentar trabajos de otros compañeros como propios y suplantación o falsedad al proporcionar información.
13. Hacer uso indebido de celulares, desconociendo los acuerdos que se hayan hecho con el docente de asignatura. Traer, portar, facilitar en el colegio objetos que distraigan o interrumpan la labor formativa e impidan el normal desarrollo de los procesos (discman, grabadora, walkman, MP3, MP4 y otros artículos electrónicos). Se consideran como elementos perturbadores de la labor formativa. La Institución no se hace responsable por los aparatos mencionados en este artículo ni por otros que afecten o impidan el normal desarrollo de las actividades educativas.
 14. Encubrir o ser cómplice de alguna situación de tipo II.
 15. Realizar manifestaciones amorosas en público dentro y fuera de la institución en actividades pedagógicas, deportivas o de representación fuera de ella
 16. Levantar calumnias y falsos testimonios en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
 17. Promover, participar en riñas entre estudiantes o entre estos y personas ajenas a la institución.
 18. Mentir acerca de la inasistencia al colegio, tanto a los padres y/o acudientes como a la institución.
 19. Incumplir los compromisos asumidos y trabajo formativo asignado al presentarse una situación.
 20. El romper alguno de los mínimos no negociables pactados con los docentes y registrados en el numeral 2 de compromisos de los estudiantes de este manual de convivencia.
 21. El incumplimiento del compromiso de los estudiantes No. 23.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, a su vez las situaciones que representen una afectación grave contra el bienestar y desarrollo pacífico de los miembros de la comunidad educativa son de tipo III como las siguientes:
 1. Violencia sexual.
 2. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 3. Acoso por Homofobia o basado en actitudes sexistas.
 4. Actividad sexual.
 5. Comportamiento relacionado con situaciones sistemáticas.
 6. Daño de pertenencias escolares.
 7. Violencia de género o violencia basada en el género.
 8. Ir contra el derecho a la vida, la dignidad humana, la integridad física y moral, los otros derechos humanos propios y de los demás.
 9. Agredir gravemente con palabras u obras a las directivas, profesores, compañeros y empleados del Colegio.
 - j. Hacer uso de amenazas o sobornos bien sea para cometer este acto y/o manipular a los miembros de la comunidad en contra de los principios o normas institucionales.
 - k. Portar, traficar y/o consumir estupefacientes, cigarrillos o bebidas alcohólicas dentro de la institución, en recintos cercanos, cuando se esté con el uniforme, presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
 - l. Realizar prácticas y/o ritos satánicos que atenten contra principios y valores éticos y morales.
 1. Falsificar o incitar a la falsificación de firmas, circulares y notas internas, certificados, constancias de estudio o recibos de pago expedidos por el Colegio, boletines, planillas, documentos.
 2. La conducta fraudulenta: la falsificación o adulteración de notas o documentos de la institución, hacer copia en las evaluaciones, presentar trabajos de otros compañeros como propios y suplantación o falsedad al proporcionar información.
 3. El consumo o distribución de drogas estimulantes o alucinantes y/o alcohol, dentro de la institución o en actividades pedagógicas, deportivas o de representación fuera de ella.
 4. Hacer fraude y/o copia en las evaluaciones, tareas, trabajos y/o investigaciones.
 - q. El hurto de las pertenencias de otras personas o de elementos que pertenezcan a la institución.

1. Portar armas de cualquier tipo u objetos que se puedan catalogar como tal y que pueda causar daños a los demás.
- r. Tener alguna participación en pandillas juveniles y/o grupos antisociales que estén al margen de la ley.
 1. Formar o promover grupos que atenten contra la buena marcha de la institución o la dignidad y los derechos de los demás, tales como pandillas, grupos satánicos y asociaciones similares.
 2. El acoso o abuso sexual.
 3. Portar, usar, distribuir, prestar o comercializar armas.
 4. Presentarse a la institución en estado de embriaguez y / o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
 5. Utilizar las redes sociales para escribir injurias, calumnias, amenazas o comentarios que atenten contra la dignidad o integridad de cualquier miembro de la comunidad.
 6. Incumplir los compromisos asumidos y el trabajo formativo asignado al presentar una situación de tipo I y/o tipo II.
 7. La reincidencia la acción de una situación tipo II.
 8. La agresión física.
 9. Porte, tenencia, consumo, expendio, distribución, inducción, coerción o manipulación hacia sus compañeros(as) en lo referente a las sustancias psicoactivas, psicotrópicas, estupefacientes, psiquiátricas, no medicadas y otras sustancias que enajenan, y su actuar dentro o fuera del colegio.

ARTÍCULO 27: PROTOCOLOS PARA FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ASISTIR OPORTUNAMENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA FRENTE A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La institución educativa Villas del Progreso tendrá en cuenta como aspecto fundamental para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a situaciones de convivencia escolar el debido proceso, el conducto regular, en el caso de aplicar sanciones se dará cumplimiento al artículo 44 numeral 6, de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia que determina que las sanciones disciplinarias se contemplan como disuasivas, correctivas y reeducativas, y se actuara según los protocolos considerados para los establecimientos educativos para las atención de las situaciones de convivencia según los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley 1620 de 2013 y los cuales establecen:

Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo 11. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 11, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.

Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 111 a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- s. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 28. EL DEBIDO PROCESO

El debido proceso está plasmado en la Constitución Política Colombiana de 1991 como un DERECHO FUNDAMENTAL de los Colombianos, sin ningún tipo de discriminación. Hace referencia a los criterios, principios y procedimientos que se deben tener en cuenta para adelantar un proceso a cualquier persona, con el fin de atender formativa, justa y oportunamente los conflictos individuales y colectivos que eventualmente se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa. Son principios del debido proceso:

1. Favorabilidad.
2. Legalidad.
3. Derecho a la defensa (presunción de inocencia).
4. Igualdad ante la ley.
5. Respeto a la dignidad humana.
6. Resolución de la duda a favor de la persona investigada.
7. Proporcionalidad.
8. Transparencia.

Se entiende por éste los criterios y procedimientos que se aplican a nivel institucional en caso de que un estudiante se encuentre en una situación evidente de violación de este manual. Incluye este proceso: La presunción de inocencia, el derecho a la defensa, a enterarse de aquellas situaciones por las cuales se le acusa, a la presencia de los padres en el procedimiento, a controvertirlas y a conocer el resultado de su proceso.

Por ser este un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para todo tipo de actuaciones que sean necesarias para la plena garantía de la defensa de las personas que deban responder ante determinadas autoridades, existen una serie de reglas que siempre se deben acatar, entre las cuales están:

1. La persona acusada de haber cometido una infracción debe conocer con antelación de qué se le acusa.
2. En nuestro caso, el o la estudiante, debe escribir en su observador escolar su versión de los hechos con conocimiento de su acudiente, quien firmará ese documento como prueba de haberse adelantado ese procedimiento.
3. Siempre que alguien esté adelantando un proceso por cometer algún tipo de situación contemplada en este manual de convivencia tiene la posibilidad de presentar evidencias que le sirvan como defensa, siempre y cuando estas sean verídicas.

4. De igual manera, quien se vea afectado (a) por un integrante de la comunidad educativa, tiene el derecho de dar a conocer su versión de los hechos ya sea de forma escrita u oral a cualquier autoridad del colegio.

Las acciones o consecuencias causadas por cometer algún tipo de situación contemplada en este manual de convivencia tendrán siempre un sentido formativo, solamente el rector, después de haber agotado todos los pasos del conducto regular tiene la potestad de sancionar a un estudiante con la cancelación definitiva la matrícula; en el caso de poner en conocimiento a la Policía Nacional de las situaciones tipo III, este ente de seguridad informa a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que estas adopten las medidas establecidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

ARTÍCULO 29. CONDUCTO REGULAR

Conducto regular, es la cadena jerárquica que en cada institución se debe seguir para informar, aprobar y dar a conocer los procedimientos que se deben seguir de acuerdo a su importancia e impacto. Para el estudio de situaciones de convivencia social y/o académicas es necesario seguir unos pasos y unos procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones guardando el debido proceso. El Conducto regular de la Institución Educativa Villas del Progreso tendrá en cuenta el Sistema de información unificado de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar establecida en el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 el cual reglamenta la Ley 1620 de 2013 la que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar.

INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR:

1. El educador que conoce, en primera instancia el incidente.
2. El Director de Curso.
3. El Coordinador de Convivencia y/o Académico.
4. Comité de Convivencia, este organismo del Gobierno Escolar activara la ruta de atención integral para la convivencia siguiendo el protocolo establecido el artículo 31 de la Ley 1620 de 2013.
5. Comisión de Evaluación y/o promoción.
6. Rector.
7. Consejo Directivo.

En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por el o la estudiante, el educador y por el padre de familia y/o acudiente. En caso de que alguno se niegue a firmar, la notificación se hará ante tres testigos aceptándose como firmada y valida.

1. Las situaciones de tipo I deben resolverse a través del diálogo, estrategia pedagógica y el compromiso entre el educador y El alumno o la estudiante o estudiantes implicados, con soporte por escrito.
2. En caso de situaciones tipo II quien se entere de ellas, debe llevarlas ante la instancia según el conducto regular y le seguirá el debido proceso correspondiente, siempre por escrito.
3. Las diferentes comisiones o cualquier docente, puede acudir a la coordinación si el caso así lo amerita, con el fin de recibir una valoración e implementación de estrategias frente a la situación que se esté presentando.
4. El Rector o Coordinador(a), pueden intervenir en cualquier momento, si el caso lo requiere

ARTÍCULO 30. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Según el artículo 31 de la Ley 1620 de 2013, La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 31. AUSENCIAS

1. Cuando el estudiante falte al colegio, el padre de familia o acudiente debe acercarse a coordinación para justificar la ausencia. En caso de incapacidad médica, el Padre de familia debe enviar el documento con firma y sello del médico, junto con una nota firmada en la agenda estudiantil.
2. Las excusas deben ser presentadas por escrito, en la agenda, con firma, número de cédula y teléfono del padre de familia o acudiente, a más tardar al día siguiente de la ausencia, para poder tener derecho a presentar los trabajos y evaluaciones correspondientes. Las excusas se tramitarán dentro de los tres días siguientes a la fecha de la ausencia.
3. Si el alumno o alumna falta al colegio sin excusa correspondiente o evade clases sin ingresar a la institución, los padres de familia, serán los primeros respondientes y en todos los casos la institución se exonera y exime de todas las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que la estudiante o el estudiante realizará en dicha ausencia, toda vez que no ingresó a la institución.
4. Si la estudiante o el estudiante se evade de las instalaciones de la institución de manera ilícita o sin el respectivo permiso o autorización, después de haber ingresado a la institución, los padres de familia, serán los primeros respondientes y en todos los casos la institución se exonera y exime de todas

las acciones y sus posibles consecuencias por los hechos, acciones y actividades que la estudiante o el estudiante realizará, por cuanto se evade de manera ilícita y sin el consentimiento de la institución, renunciando así a su debido proceso, por cuanto infringe de manera grave la norma de presencia activa dentro de las instalaciones de la institución.

5. Para que el estudiante pueda ausentarse del colegio en horas de clase los padres deben informar a través de la agenda escolar, por lo menos un día antes. Si no se informa con anterioridad, deberán acercarse a coordinación y solicitar un permiso de salida y asistir para retirarla del colegio.
6. Las ausencias injustificadas No dan derecho a presentar los trabajos y evaluaciones del día de la ausencia. A partir de la segunda ausencia injustificada se inicia el debido proceso de convivencia social.
7. El colegio iniciará un proceso de convivencia a aquellos estudiantes que injustificadamente no asistan a la institución a partir de la segunda ausencia, aunque esta no sea consecutiva.

ARTÍCULO 32. RETARDOS:

Cuando el estudiante sume tres retardos al colegio este realizará un compromiso en la agenda y será firmado por el padre de familia. Previamente, en el primer y segundo retardo al alumno o la alumna se le ha hecho un llamado de atención verbal.

Al reincidir en la falta (completando 5 retardos) se citará al padre de familia por parte del coordinador y se firmará un compromiso en el observador del alumno o la alumna.

ARTÍCULO 33. DAÑOS AL MOBILIARIO Y PLANTA FÍSICA:

Si por algún motivo la estudiante o el estudiante causa daño en el mobiliario o en la planta física del colegio o en los enseres de sus compañeros(as), profesores, le corresponden las siguientes obligaciones:

1. Dar aviso al director de curso o, en su defecto, al profesor que le acompañe.
2. Dar a conocer la situación al coordinador para que éste a su vez informe al padre de familia.
3. Si el daño se ha hecho a la planta física o al mobiliario, la estudiante o el estudiante será remitida a Coordinación para responder por el valor del daño causado. Los daños serán asumidos por los padres o acudientes del o la estudiante.
4. Cuando el daño se ha hecho a los enseres de uno de los miembros de la comunidad educativa, a la planta física o al mobiliario, El alumno o la alumna

responsable será remitido(a) a coordinación social para iniciar o continuar el debido proceso respectivo y deberá asumir el costo o la reposición del mismo.

ARTÍCULO 34. DEFINICIÓN DE SANCIONES Y TRABAJO FORMATIVO APLICADO A LOS ESTUDIANTES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para la aplicación del manual de convivencia y compromisos adquiridos como integrantes de la comunidad educativa del Colegio VILLAS DEL PROGRESO IED, es necesario que tengamos en cuenta que este instrumento tiene como propósito formarnos y hacernos reflexionar sobre nuestro comportamiento en la Institución como seres sociables y como sujetos activos en la comunidad para que asumamos compromisos de cambio dentro y fuera del plantel.

Si quebrantamos los deberes o no hacemos uso responsable de nuestra libertad, afectando la convivencia dentro del establecimiento o afectando su buen nombre con malos comportamientos, es necesario aplicar ciertos pasos de acuerdo con el conducto regular, agotando el diálogo y los recursos pedagógicos, con el fin de que haya un cambio de comportamiento.

Toda acción en convivencia estará acompañada de una estrategia pedagógica y tendrá un seguimiento y un resultado consignados en el observador del estudiante y en los formatos respectivos del debido proceso institucional. En su orden se podrán utilizar los siguientes correctivos.

- a. Amonestación verbal: Basta la intervención del docente y/o conciliadores que se hayan enterado de la falta. Consiste en el diálogo con el estudiante para hacerlo reflexionar sobre la falta y fijar metas de compromiso, acudiendo al Manual de Convivencia.
- b. Llamado de atención por escrito: Amonestación y consignación en el Observador del Estudiante del tipo de situación cometida, y el compromiso adquirido por parte del educando, señalando el trabajo formativo a realizar o estrategia pedagógica a establecer y registrando la respectiva firma del estudiante ratificando su compromiso con su proceso y la institución. El estudiante siempre tendrá la oportunidad de dejar por escrito su versión de los hechos y en caso de no hacerlo o de no firmar el llamado de atención por escrito el docente solicitará que el monitor de curso escriba la versión de lo ocurrido y firme como testigo para dejar constancia.
- c. Compromiso Docente – Estudiante: Si la situación es reiterativa y a pesar de los compromisos firmados en

el observador el estudiante no muestra un cambio de actitud, se firmara un compromiso puntual entre el Docente – Estudiante en el formato correspondiente de nuestro debido proceso institucional (formato N° 2), a excepción de la tipificación y protocolos de manejo en las situaciones según lo establecido en la Ley 1620 de 2013.

- d. Notificación a los padres de familia o acudiente y firma de compromiso Docente – Padre de Familia – Estudiante: De continuar la situación el docente citará a los padres de familia del niño (a) o joven, quienes en forma conjunta acordarán una solución al problema y se dejará constancia de esto en el Observador del Estudiante con sus respectivas firmas y se establecerá un compromiso entre el Docente – Padre de Familia – Estudiante que deberá ser llenado en el formato correspondiente (formato N° 3).
- e. Remisión a Coordinación: Si la situación continua el docente llevara el caso a coordinación mediante remisión en el formato correspondiente (formato N° 4) con el fin de que se le dé el manejo respectivo a través de esta instancia.
- f. Compromiso con Coordinación: Coordinación citara a los a los padres de familia y/o acudientes del niño (a) o joven, quienes en forma conjunta acordarán una solución al problema y se dejará constancia de esto en el Observador del Estudiante con sus respectivas firmas y se establecerá un compromiso entre Coordinación – Padre de Familia – Estudiante que deberá ser llenado en el formato correspondiente (formato N° 5) y en el cual se pueden establecer acciones pedagógicas de dos clases:
 - Actividades pedagógicas dentro de la institución en lugar distinto al salón de clase sin sus compañeros: Cuando tengamos un comportamiento que afecte la sana convivencia, nos abrirán un espacio dentro de la institución para que reflexionemos sobre él, con el fin de reorientarlo.
 - Actividades pedagógicas de consulta sobre la situación cometida y de exposición ante compañeros guiadas por el padre de familia o acudiente las cuales se aplican cuando tengamos dificultades de convivencia en un grupo, cuando nuestras actitudes o situaciones de tipo I y II cometidas atentan contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y cuando se hayan agotado los procedimientos anteriores.

- g. Remisión al comité escolar de convivencia de sede: Luego de agotado el proceso anterior y de no encontrar un cambio de actitud por parte del estudiante, el coordinador organizara las pruebas y remitirá el caso al comité de convivencia de sede con el fin de que el caso sea analizado y se puedan establecer las garantías al debido proceso del estudiante. Esta remisión la llenara el coordinador en el formato correspondiente (formato N° 6)
- h. Comité escolar de convivencia de sede: Para efectos de una mejor convivencia se crea un Comité Escolar de Convivencia por sede, que solucionará en primera instancia las dificultades presentadas y estará conformado por:
1. El Coordinador de la sede, quien preside el Comité.
 2. El Orientador Escolar de la sede
 3. Dos docentes elegidos en asamblea general de docentes
 4. Un padre de familia nominado al Consejo de Padres
 5. El vocero de los estudiantes de la sede elegido en el consejo estudiantil
 6. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar del área de Ética y Valores de la sede
 7. Y se puede invitar con voz pero sin voto al representante estudiantil del curso donde se presente el caso
 8. En este comité invitara al estudiante implicado con sus respectivos padres y/o acudientes con el fin de analizar el caso y establecer compromisos y acuerdos que mejoren la convivencia del estudiante al interior de la institución educativa. Estos compromisos se deben dejar por escrito en el acta de la reunión en la que se desarrolle y analice el caso.
- i. Remisión al comité escolar de convivencia institucional: El comité escolar de convivencia de sede de acuerdo a la gravedad de las situaciones presentadas remitirá al comité escolar de convivencia institucional para activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar con la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar, si la situación representa un alto riesgo de violencia escolar o vulneración de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de las estudiantes y

los estudiantes del Establecimiento Educativo o agotadas las instancias de resolución establecidas por el manual Convivencia el caso será trasladado a otras entidades o instancias como el ICBF, Comisaria de Familia, Personería Distrital o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Si la situación es remitida por el comité escolar de convivencia de sede al comité escolar de convivencia Institucional y las situación no representa un alto riesgo de violencia escolar o vulneración de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de las estudiantes y los estudiantes del Establecimiento Educativo, el comité escolar de convivencia institucional realizara análisis pertinente del conflicto anexando todas las pruebas y elementos necesarios para el manejo del caso. Esta remisión se debe hacer en el formato correspondiente del debido proceso (formato N° 7)

- j. Comité escolar de convivencia institucional: El Comité Escolar de Convivencia está integrado por según el Artículo 12 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013:
1. El rector quien lo preside
 2. Un coordinador elegido entre los coordinadores de todas las sedes y jornadas
 3. Un Orientador Escolar elegido entre los orientadores de todas las sedes y jornadas
 4. Un Docente elegido/a por la asamblea general de docentes.
 5. Un Estudiante del grado once que haya sido elegido personero
 6. Un Estudiante quien será el presidente del consejo estudiantil
 7. El Presidente del consejo de padres

En este comité se establecerán los correctivos a los estudiantes que incumplan el Manual de Convivencia, y de ser necesario deberá presentar informes a la respectiva instancia de Rectoría de los casos tratados y que reinciden en situaciones tipo II y III para tomar las decisiones de suspensión, retiro o cancelación de matrícula y ante las instancias estatales según la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité. Si se hace necesaria la remisión al Consejo Directivo se dejara constancia en el formato correspondiente del debido proceso (formato N° 8)

- k. Consejo Directivo: el consejo analizara las pruebas y debido proceso realizado por todas las instancias al estudiante y de ser necesario hará la remisión a rectoría para lo cual dejara constancia en el respectivo formato del debido proceso (formato N° 9)
- l. Rectoría: El rector de la institución analizara la situación y podrá tomar las siguientes medidas correctivas:
 - Matrícula con compromiso: la matrícula con compromiso significa que nuestra matrícula está en observación y que debemos cambiar de comportamiento y/o actitud académica. Debemos acudir al servicio de psicología independiente de la institución con la remisión que orientación elabore. Esta medida se aplica por reiteración de faltas graves y ante una falta muy grave y a consideración del Comité de Convivencia quien enviara su concepto y recomendaciones al Consejo Directivo. Esta condición permanecerá hasta que el estudiante muestre un cambio de conducta positivo y se retirará por el Consejo Directivo previa recomendación del comité de convivencia. (formato N° 10)
 - Cambio de ambiente escolar obligatorio: Cuando debido al seguimiento se determine que el estudiante necesita un cambio de ambiente escolar se le recomendará el cambio de Institución. Este correctivo es de competencia del rector. Y se aplicará ante una conducta negativa, muy difícil y reiterativa del estudiante, previo seguimiento debidamente justificado, y realizadas las actividades pedagógicas antes mencionadas. (formato N° 11)

ARTÍCULO 35. COMPETENCIAS ESPECIALES PARA SANCIONAR.

El consejo directivo establecerá como sanción una vez sea remitido el caso por el comité de convivencia, con el cumplimiento de las formalidades para su estudio los siguientes numerales:

1. Matrícula con compromiso.
2. Cancelación de matrícula
3. Pérdida de cupo para el siguiente año., si el estudiantes es de grado once no podrá asistir a la ceremonia de grado.

Parágrafo 1. En cualquiera de estos casos se expedirá la resolución rectoral

Parágrafo 2. Son competentes para conocer y corregir las situaciones tipo I los conciliadores, los profesores que evidencien el hecho en primera instancia (primer respondiente), los profesores de acompañamiento, los profesores directores de curso y el coordinador de convivencia cuando lo amerite.

Parágrafo 3. En el caso de situaciones tipo II. Conocerán y corregirán de acuerdo con los lineamientos estipulados en el presente Manual de Convivencia: el docente y/o los directores de grupo, los coordinadores(as) de convivencia y el Comité de Convivencia. Los (las) orientadores y el Grupo de Conciliación si fuere necesario actuarán en cualquier parte del proceso a petición de las partes.

Para situaciones de tipo III la competencia para investigar y aplicar el correctivo recae sobre los Coordinadores, el Comité de Convivencia; quien remitirá el caso al Consejo Directivo, si así lo amerita, para una decisión final, el cual será convocado de manera extraordinaria dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comisión del hecho y se seguirá el debido proceso como se encuentre mencionado para las situación tipo III en el manual de convivencia. Si la situación la amerita el comité de convivencia Escolar Institucional activara la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar siguiendo los protocolos establecidos por la Ley 1620 de 2013 y en el caso que la situación representa un alto riesgo de violencia escolar o vulneración de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de las estudiantes y los estudiantes del Establecimiento Educativo o agotadas las instancias de resolución establecidas por el manual Convivencia el caso será trasladado a otras entidades o instancias como el ICBF, Comisaría de Familia, Personería Distrital o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo 4. Si se tratare de una contravención o delito, el primer respondiente (coordinador) informará a la autoridad competente, se citará a los padres de familia o acudientes del infractor y se seguirá el debido proceso a como se encuentre la tipificación de la falta en el manual de convivencia. De igual manera se dará aviso al orientador (a) y al personero de los estudiantes con el fin de que participen en el proceso.

Parágrafo 5: Durante cada uno de los procedimientos anteriormente mencionados se llevará el registro detallado de todas las estrategias pedagógicas, remisiones y seguimiento al estudiante en el observador, teniendo en cuenta el derecho a la legítima defensa y a la presentación de pruebas pertinentes.

PARÁGRAFO 6: En el evento en que el colegio no se pueda comunicar telefónicamente con el padre de familia, para informar de una citación o una sanción, se entenderá notificado con la citación o comunicado que el coordinador le envíe con el (la) estudiante por escrito y cuya copia de esta permanecerá en coordinación firmada por el estudiante.

ARTÍCULO 36. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE CUPO.

1. La reincidencia en alguna de las situaciones de tipo II y III.
2. Por la reincidencia en el incumplimiento de los padres de familia a citaciones o requerimientos hechos por parte del colegio.

CAPÍTULO V ESTÍMULOS

ARTÍCULO 37. ESTÍMULOS DURANTE EL AÑO.

Durante el año escolar se otorgan los siguientes estímulos:

1. Destacar de manera especial en las izadas de bandera en actos de la comunidad a los estudiantes o grupos participantes en las actividades académicas, culturales, artísticas y/o deportivas.
2. Cuadro de honor por bimestre en donde se puedan visualizar el puesto que obtenga cada curso en el bimestre, el estudiante que obtenga mayor puntaje de cada curso; y los dos estudiantes que tengan mayor puntaje del curso por bimestre, se hace referencia a estudiantes que se destaquen en diferentes ámbitos o actividades que tengan que ver con su formación personal,
3. Consignar en el registro del estudiante toda acción que amerite ser destacada.
4. Premio al mérito deportivo, artístico y cultural. Se premiarán en ceremonia especial antes de finalizar las clases del año escolar.

ARTÍCULO 38. ESTÍMULOS AL FINALIZAR EL AÑO ACADÉMICO

En ceremonia de clausura y graduación se otorgan los siguientes premios:

1. **Medalla a la excelencia**
En reconocimiento a los estudiantes que en el diario vivir de la comunidad educativa se distinguen por ser integrales; es decir de alta calidad humana, de una reconocida identidad por el colegio y su dedicación por la academia y la convivencia

2. **Diploma al merito**

A los estudiantes que durante el año escolar se ha esforzado por mejorar su rendimiento académico, convivencial e identidad progresista demostrando superación por lo menos desde el año anterior.

3. **Diploma a la identidad progresista**

A estudiantes que por amor al colegio, compañerismo, colaboración, disciplina e identificación con los valores ciudadanos muestran en su cotidianidad.

4. **Distinción especial al mejor bachiller ICFES.**

Se otorga al estudiante que por su preparación intelectual logre entre sus compañeros el mejor puntaje total de la pruebas del estado

CAPÍTULO VI UNIFORMES Y HORARIOS

ARTÍCULO 39. UNIFORMES DE LOS ESTUDIANTES

El uso de los uniformes adoptados por la Institución para los estudiantes obedece a razones no sólo de orden estético, sino también por seguridad y control adecuado ya que permite identificar más fácilmente a nuestros estudiantes, especialmente en los eventos que se desarrollan fuera de la Institución como salidas pedagógicas. Así mismo el uniforme contribuye a evitar la discriminación por razones de apariencia.

DIARIO.

Modelo oficial aprobado por el Consejo Directivo, para las dos sedes y jornadas.

Para las mujeres consta de:

1. Buzo rojo abierto, de abotonar en la parte delantera, con franja azul oscura en los puños, cuello y cintura.
2. Blusa blanca de cuello sport.
3. Jardinera escocés, según diseño para la Institución.
4. Zapato negro.
5. Media media de color blanco.

Para los varones consta de:

1. Buzo rojo con cuello en V según modelo con franja azul oscura en los puños, cuello y cintura.
2. Camisa blanca de cuello sport.
3. Pantalón azul oscuro según referencia y modelo.
4. Zapato negro con cordones negros.
5. Medias azules oscuras.

EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES.

Modelo oficial aprobado por el Consejo Directivo.

1. Sudadera con chaqueta roja con azul oscuro y cenefas laterales y verticales azul y blanco
2. Pantalón azul oscuro con cenefas laterales rojo y blanco, según modelo.
3. Camiseta blanca con cuello y pantaloneta azul oscura según modelo.
4. Zapatos tenis blancos y medias blancas.

ARTÍCULO 40. HORARIO DE CLASE - JORNADA ESCOLAR

NIVELES	SEDES A Y B				SEDE C			
	JORNADA MAÑANA		JORNADA TARDE		JORNADA MAÑANA		JORNADA TARDE	
	INICIA EN AULA DE CLASE	TERMINA	INICIA EN AULA DE CLASE	TERMINA	INICIA EN AULA DE CLASE	TERMINA	INICIA EN AULA DE CLASE	TERMINA
PRERESCOLAR	6:20	12:20	12:30	6:30	6:20	12:20	12:30	6:30
PRIMARIA	6:20	12:20	12:30	6:30	6:20	12:20	12:30	6:30
SECUNDARIA	6:20	12:20	12:30	6:30	6:20	12:20	12:30	6:30

**CAPÍTULO VI
SIMBOLOS INSTITUCIONALES.**

Los símbolos de pertenencia y factores de identidad son aquellos significantes que, perteneciendo al origen y a la historia de la Comunidad Educativa Villas del Progreso, sirven de vínculo para todos sus miembros.

EL ESCUDO

El Escudo representa el sello institucional.

Azul: confianza, inteligencia, el cielo eterno, fe, la verdad.

Amarillo: riqueza, energía, luz, alegría, felicidad, lealtad.

Blanco: pureza, perfección, frescura, simplicidad.



SIGNIFICADO

Reconocer al ser humano como eje de la institución, hacia la evolución personal, familiar y social; teniendo el estudio como base del conocimiento y el desarrollo. El ser infinito en busca de conocimiento, en continuo movimiento y en armonía con sus semejantes, con la naturaleza y el mundo. El desarrollo del saber ser, fortaleciendo de

verdad los valores, la honestidad, la perseverancia y la justicia.

LA BANDERA

La Bandera significa el sentido de pertenencia y responsabilidad institucional

BLANCO

Sugerido como el color de la paz, se asocia con la bondad, pureza, frescura, perfección, lo cual indica que los niños y las niñas como fuente de pureza y bondad llegan al colegio a fortalecer y alcanzar, sí que quiere, la PERFECCIÓN (en todo sentido) o por lo menos mejorar en todos los aspectos. En cuanto a la frescura, son ellos, los niños, niñas y adolescentes quien tiene y representan la frescura y vitalidad que les da la edad, que por tanto tienen mucha energía la cual debe ser orientada y direccionada en el colegio para alcanzar buenos o mejores resultados.

ROJO (visto desde la uniformidad que ya identifica al colegio)

Simboliza el valor, la fuerza de voluntad, el vigor, la alegría y la estabilidad, aspectos estos que nos indican que los estudiantes llegan con el deseo de transformar sus vidas a través de las nuevas experiencias en el entorno escolar, las cuales impactan sus áreas de ajuste: en la parte biológica, porque durante el transcurso en la escuela, se forman físicamente puesto que llegan como niños de primera infancia y salen como adolescentes y/o adultos; en la parte académica, ya que adquieren una

serie de conocimientos en este ámbito que van o inician con la escritura hasta llegar a entender y aprender áreas más complejas como la física, el cálculo o la filosofía; en lo social, puesto que llegan a un entorno donde deben compartir con muchas otras personas que no son sus familiares y que por ende deben aprender a respetar y aceptar en razón a la diferencia en costumbres y formas de hacer las cosas; y por último, el componente emocional, el cual se cambia y se fortalece con las nuevas relaciones que se dan con todos los miembros de la comunidad educativa, estableciendo nuevos lazos (por ejemplo :amistad, de pareja, etc.), por lo que requieren de todas esas características que vemos arriba descritas, simbolizadas por el color rojo.

AZUL (visto desde la uniformidad que ya identifica al colegio)

Representa la confianza, la sabiduría, la inteligencia, la conciencia, el conocimiento y la tranquilidad. Todos estos rasgos están asociados con lo que se pretende realizar a través del proceso de enseñanza - aprendizaje en el Colegio Villas del Progreso, puesto que cuando se está en un entorno tranquilo podemos potenciar la conciencia, que nos permitirá mayor compromiso con el aprendizaje individual, así como realizar encuentros para la solución de conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, de forma inteligente y con sabiduría, conllevando a un entorno de confianza entre todos.

EL HIMNO

Es la expresión de los sentimientos que representa las huellas de la institución.

CORO

Estudiante Progresista
El saber está contigo
Consciente del quehacer
Esperando el porvenir

I

El progreso se construye
Desde hoy como un presente
Oh Progresista adelante
Siembra más para alcanzar

II

Puedes forjar tu patria
Y luchar por cada sueño
En competencias y valores
Compartidos en la Villa

III

Oh buen progresista
Humaniza con tus dones
Cree en tus valores
Para ver un mejor mañana

IV

Venimos de la Villa
Orgullosos de estudiar
Proclamando el saber
Con amor y humildad

V

En la vida progresamos
Sonriendo con amistad
Cuidando la naturaleza
Y todo buen pensar

VI

Construyendo mi futuro
Es mi reto cada día
Aportando a los proyectos
Por nuestra identidad

VII

Progresistas siempre seremos
Con gran honestidad
A Dios agradecemos
Desde nuestra HUMANIDAD
A Dios agradecemos
Desde nuestra HUMANIDAD.

ESTRUCTURA MUSICAL

El himno está compuesto por el coro y siete estrofas.
En el momento de interpretarlo se canta en el siguiente orden:

Coro
Estrofas I y II
Coro
Estrofas III y IV
Coro
Estrofas V, VI y VII

LOGO INSTITUCIONAL

El Colegio Vilas del Progreso, cuenta con un logo institucional que en relación con su nombre toma las letras iniciales.

CAPÍTULO VII VIGENCIA

Las modificaciones al presente MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL ESCOLAR, se realizarán periódicamente, cuando el rector y el Consejo Directivo lo estimen necesario, teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios e Identidad del Colegio Villas Del Progreso y serán aprobados por el Consejo Directivo y consolidados, mediante resolución de rectoría.

El presente reglamento, o Manual de Convivencia, rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando se realicen, actualizaciones de ley, cambios, adiciones o reformas que se requieran o que se considere que debe ser modificado total o parcialmente.

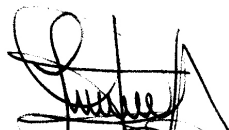
Cada familia, dispondrá de este Manual de Convivencia Escolar o Reglamento, lo consultará cotidianamente y velará por su cumplimiento y por ponerlo en práctica en su totalidad, acatándolo por convicción y por compromiso para el sano y pleno desarrollo integral de los alumnos y las alumnas de la institución.

[1] Basado en: QUINTERO REY, Oscar Javier. Pasea en nuestra villa y conoce el progreso experiencia de la R.C.C. en el CED Villas del Progreso. Publicado por la SED, en el libro No 2. Además, en los documentos presentados por la institución en el marco del Foro- Feria Distrital del año 2011.

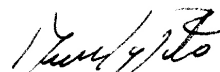
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los veintiseis (26) días del mes de Enero de 2016.


INTEGRANTES CONSEJO DIRECTIVO



LUIS JOSE FORERO RUIZ
Rector Ordenador del Gasto



NUBIA YICELY MELO RODRIGUEZ
Representante Docentes



MAURICIO AREVALO BOJACA
Representante Docentes



HECTOR JORGE RESTREPO
Representante Padres de Familia



MARIBEL CAMACHO
Representante Padres de Familia

NORMA YASMIN LOMBANA
Representante Sector Productivo